BOLETIN OFICIAL JUNIO 2024

DECRETOS

Desde el 709/2024 hasta el 799/2024

ORDENANZAS

Desde la 3693 hasta la 3701

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

"1934/2024 - 90 años de la primera intendencia municipal de La Falda"

LA FALDA, P.E, 03 de Junio de 2024.-

D E C R E T O N°709/2024

VSITO:

Que los días 07,08 y 09 de Junio del corriente, se llevara a cabo en nuestra Ciudad, el evento deportivo denominado **"TURMALINA ULTRA RUN"**; y

CONSIDERANDO:

Que esta competencia contara con la participación de un importante número de maratonistas provenientes de distintos puntos de nuestro País;

Que dada la trascendencia que esta disciplina deportiva ha adquirido en nuestra Ciudad y el hecho de haber sido elegida La Falda como sede para su realización, es criterio de este Poder Ejecutivo declararlo de Interés Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **DECLARAR INTERES MUNICIPAL,** el evento deportivo denominado **"TURMALINA ULTRA RUN",** a **l**levarse a cabo los días 07,08,09 de Junio del año 2024, en la Ciudad de la Falda, Provincia de Córdoba. -

Art. 2) ENTREGUESE copia del presente Decreto a los organizadores.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, 03 de Junio de 2024.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO Nº 710/2024

COMPENSACION DE PARTIDAS

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año, entre partidas principales.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.

Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.

Que el incremento de precios ha superado las previsiones presupuestarias.

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.02.01	GASTOS DE COMBUSTIBLES LUBRICANTES	$ 51300,000.00	$ 20000,000.00	$ 71300,000.00
1.1.03.01	ELECTRICIDAD Y AGUA CORRIENTE EN DEP. MUNIC	$ 42760,000.00	$ 10000,000.00	$ 52760,000.00
1.1.03.03	COMUNICACIONES POSTALES TELEFONICAS E INTER	$ 29000,000.00	$ 10000,000.00	$ 39000,000.00
1.3.05.01.19	SEGURIDAD CIUDADANA	$ 9000,000.00	$ 5000,000.00	$ 14000,000.00
1.3.05.01.21	PROGRAMA PAAM	$ 57400,000.00	$ 15000,000.00	$ 72400,000.00
2.1.08.01.01	OBRAS VIALES	$ 120000,000.00	$ 20000,000.00	$ 140000,000.00
	INCREMENTO		**$ 80000,000.00**	

PARTIDAS A DISMINUIR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.02.13	CREDITO ADICIONAL REFUERZO DE PARTIDAS CONSUMO	$ 35000,000.00	$ 20000,000.00	$ 15000,000.00
1.1.03.08	ALUMBRADO PUBLICO	$ 140000,000.00	$ 10000,000.00	$ 130000,000.00
1.1.03.09	OTROS SERVICIOS	$ 44850,000.00	$ 10000,000.00	$ 34850,000.00
1.3.05.03.01	ACCION SOCIAL	$ 90000,000.00	$ 20000,000.00	$ 70000,000.00
2.4.1	REFUERZO PARTIDAS	$ 29600,000.00	$ 20000,000.00	$ 9600,000.00
	DISMINUCION		**$ 80000,000.00**	

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-
ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-
ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 03 de Junio de 2024.-

DECRETO Nº 711/2024

VISTO:

El Memorándum producido por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual solicita se abonen los gastos con motivo de su participación en el "**25° ENCUENTRO DE MUNICIPIOS TURISTICOS"**, a llevarse a cabo el día 06 y 07 de Junio del corriente año, en la Ciudad de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL ($370.000), destinado a solventar los gastos en concepto de inscripción, combustible y otros etc. que se produzcan en el mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, GODINO ELIZABETH GISELA- Nº25.488.324, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL ($370.000.-), destinado a solventar los gastos que se produzcan con motivo de su participación en "**25° ENCUENTRO DE MUNICIPIOS TURISTICOS"**, a llevarse a cabo el día 06 y 07 de Junio del año 2024, en la Ciudad de Córdoba, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 –Part. Princ. 03 – Item 14 (Viáticos y Movilid.) del presupuesto de gastos del año 2024.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

LA FALDA, P.E. 03 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº712/2024

VISTO:

El Expediente 97818-M-2023, del registro municipal de fecha 03 de Octubre de 2023, iniciado por el Sr. MAINERO ALBERTO RAÚL, mediante el cual solicitan Pavimento Articulado y Cordón Cuneta en calle Juan Kurth, entre Av. Edén y 25 de Mayo y la Ordenanza n° 3647/2023, promulgada mediante Decreto n° 1226/2023, de fecha 19/10/2023; y

CONSIDERANDO:

Que tal normativa, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la realización de las obras de adoquinado y cordón cuneta de las calles que soliciten los vecinos de nuestra Ciudad, a través de los decretos correspondientes, según las especificaciones técnicas y croquis como Anexos;

Que de acuerdo a las memorias descriptivas y especificaciones técnicas emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Privadas, respecto a la calle Juan Kurth, la superficie a adoquinar es de aproximadamente 1010 m2 con un ancho promedio de 5,60m, cuya calzada se realizara a través de pavimento articulado, el propuesto es un adoquinado de hormigón (piezas de 10x20x8) elaborados en la Planta Adoquinera,que se asientan sobre un colchón de arena lavada de 0,05 m de espesor; se materializaran aproximadamente 394,5 mt de Cordón Cuneta, 14 m2 de badén y 144 m2 en vado sobre cauce del arroyo.

Que la Ejecución de la obra prevé la remoción de la capa superior de suelo natural, con palas, motoniveladoras y extracción del mismo, la reposición se hará con material granular(0,20) para mejor compactación y perfilados de la sub-rasante, previo a la colocación de arena se compactara con placa vibradora logrando así el perfil definitivo con pendiente hacia los laterales con confinamiento original dado por el cordón cuneta, se colocan los adoquines correspondientes y una vez logrado esto se vuelve a compactar con la placa vibradora para a posterior realizar el tomado de juntas con arena del Paraná;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a la ejecución de la obra de Cordón Cuneta y Pavimento Articulado en calle Juan Kurth entre calle Avda. Edén y 25 de Mayo, de nuestra Ciudad; por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) AUTORIZAR lo solicitado por Vecinos del Bº Villa Edén, representada por el Señor MAINERO RAUL ALBERTO, para Cordón Cuneta y Pavimento Articulado de la calle Juan Kurth, entre Avda. Edén y 25 de Mayo, de acuerdo a las especificaciones técnicas y croquis, los que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) DEFÍNESE como propiedad beneficiada por la obra y afectada al pago de la contribución por mejoras al inmueble ubicado con frente a la calle en el tramo que se ejecute la misma.

Art. 3) EL costo del m2 de obra de Cordón Cuneta (materiales y mano de obra) es de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA CTVOS ($42.716,90.-) y el costo de Pavimento Articulado (materiales y mano de obra) PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA ($6.290.-) por metro cuadrado.

Art. 4) LOS inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad al presente Decreto, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se fijan. Que como se ha implementado, el aspecto económico.

Art. 5) EL cobro de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los planes de pago vigentes a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra. La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallarán el origen de la obligación de pago y las opciones de pago dadas en el Artículo 6) del presente Decreto. Estos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligará a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de doce (12) meses.

Art. 6) EL pago podrá ser efectuado por los propietarios de las siguientes formas:

PAGO TOTAL DE CONTADO: EL costo por pago total de contado por el m2 de obra (materiales y mano de obra) será establecido por resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas o con la denominación que pudiere en el futuro, con copia que deberá formar parte integrante del expediente que corresponda a cada obra.

PAGO EN CUOTAS VOLUNTARIO:

a) PLAN HASTA TRES (3) CUOTAS.

b) PLAN ENTRE CUATRO (4) Y DOCE (12) CUOTAS.

c) PLAN ENTRE TRECE (13) Y DIECIOCHO (18) CUOTAS.

d) PLAN ENTRE DIECINUEVE (19) Y VEINTICUATRO (24)

e) PLAN ENTRE VEINTICINCO (25) y TREINTA y CINCO (35) CUOTAS

Los medios de cancelación serán en efectivo o con tarjeta de débito y/o crédito. Para todos los casos, el precio del m2 de obra (materiales y mano de obra), tendrá un porcentaje de interés mensual y el valor de la cuota serán establecido por resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas o con el nombre que se pudiera designar en el futuro, con copia que deberá formar parte integrante del expediente que corresponda a cada obra.

PAGO EN CUOTAS DE OFICIO: Transcurridos diez días hábiles de la aprobación técnica de la obra y ante la falta de respuesta de los frentistas notificados en forma provisoria, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés establecido por resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas o con la designación que pudiere tener en el futuro, con copia que deberá formar parte integrante del expediente que corresponda a cada obra, con vencimiento la primera de ellas a los treinta días de la fecha de aprobación técnica de la obra o emisión del Certificado Final..

Art. 7) LOS propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitorios fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más de ciento cincuenta (150) días de cualquier obligación vencida, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. No obstante lo expresado, los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitorio determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan, siempre y cuando la mora no supere las cinco (5) cuotas atrasadas.

Art 8) LOS propietarios que, habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.

Art 9) LOS propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros cuadrados correspondientes al frente de las propiedades.

Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela beneficiada por la obra;

b) Por carta documento o carta con imposición de contenido;

c) Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante diez (10) días hábiles, cuando el enviado al domicilio (según los puntos a y b del presente Artículo) sea rechazado o no recibido por cualquier causa. Facúltese a la Municipalidad a establecer entre las opciones indicadas en los apartados a- y b- aquélla que estime más pertinente.

Art. 10) HABIENDO recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. Ante la elección de la forma de pago efectuada por el frentista, el Municipio emitirá el correspondiente Certificado.

Art. 11) SI los propietarios no hubieran recibido la liquidación por razones no imputables al municipio, resultará a cargo de éstos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El incumplimiento de esta gestión no los exime de las obligaciones pendientes y, a tales efectos, son válidas las publicaciones previstas en el punto c) del Artículo 9) del presente Decreto.

Art. 12) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a establecer, mediante decreto fundado, bonificaciones, reducciones y/o eximiciones de hasta el cien por ciento (100%) en el monto total de la obligación a cargo de cada frentista, en atención a su situación socioeconómica particular, previo informe detallado emanado del área municipal correspondiente.

Art. 13) PROHÍBESE la aprobación de loteos y/o subdivisiones de inmuebles alcanzados por las obligaciones contenidas en la presente norma, en tanto las mismas no sean canceladas o garantizado su pago.

Art.14) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a contratar el personal, equipos y adquirir materiales necesarios para la ejecución de las obras por administración o por ejecución de terceros.

Art. 15) DISPÓNESE que el proyecto, la dirección técnica e inspección de las obras los realice la Secretaría de Obras Públicas y Privadas por medio de su personal o profesionales que contrate a esos efectos.

Art. 16) HABILÍTASE un Registro de Oposición por el término de DIEZ (10) días hábiles a partir de la fecha del decreto que corresponda a cada obra de forma presencial en el horario de atención al público o por vía digital a gobierno@lafalda.gob.ar. En caso de optar por este último la persona deberá consignar en el e-mail: Nombre completo, domicilio y DNI, número de matrícula o dominio registral del inmueble, número de cuenta de la tasa del servicio a la propiedad y número de decreto respectivo, donde los vecinos beneficiados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad. Conforme al resultado de dicho Registro, se ejecutará la misma cuando el resultado negativo, no supere el sesenta por ciento (60 %).

Art. 17) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 18) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

LA FALDA, P.E, 03 DE JUNIO DE 2024.

D E C R E T O N°713/2024.-

VISTO:

La Ordenanza n° 3248/2019, se crea a partir del 01 de Octubre de 2019, el "Programa de Reestructuración para la Inserción, Entrenamiento y Capacitación Laboral", destinado a personas desocupadas, personas con dificultades para insertarse en el ámbito Laboral, personas con discapacidad y estudiantes no alcanzados por la Ley de Pasantías Educativas"; y

CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **INCLUYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 DE MAYO del año 2024 y hasta el 31 DE MAYO del año 2024, a los siguientes beneficiarios:

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	DNI	NETO
01	Abacca Benito Geronimo	TERMINAL DE OMNIBUS	13.814.487	$199,498.00
02	Abal Daniel	SIETE CASCADAS	16.844.803	$263,345.33
03	Abbaca Damian	SIETE CASCADAS	32.115.363	$277,161.83
04	Abregu Brisa	TURISMO - ANFI	44.472.363	$219,853.14
05	Acevedo Gustavo Gabriel	SIETE CASCADAS	39.826.117	$275,626.67
06	Acevedo Roberto Maximiliano	SERENO PILETA MORECABO	39.025.861	$204,252.00
07	Adragna Andres Sebastian	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	27.166.967	$208,332.00
08	Agüero Gloria del Carmen	MAESTRANZA	22.163.291	$203,488.00
09	Agüero Janet	MAESTRANZA - HOSPITAL	35.636.950	$229,512.86
10	Aguirre Nicolas Ariel	INSPECCION	41.378.624	$351,297.71
11	Ahumada Jorge	TERMINAL DE OMNIBUS	31.859.224	$215,741.56
12	Amaya Priscila Isabel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	44.204.524	$202,387.60
13	Amaya Ramon Agustin	CORRALON	14.580.578	$261,537.00

14	Arancibia Marisa	C.I.T	17.607.881	$220,000.00
15	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	22.027.962	$180,158.40
16	Bagnasco Valentina Noelia	ADMINISTRATIVO HOSPITAL	43.929.132	$217,165.00
17	Barrera Gladys Olga	PLANTA TRANSFERENCIA	25.902.837	$166,789.33
18	Barrera Luana Sol	TURISMO	41.378.698	$232,004.66
19	Barrera Jesica	PLANTA TRANSFERENCIA	36.132.469	$280,075.52
20	Barrera Matias Ezequiel	FABRICA DE ADOQUINES	38.251.055	$282,164.40
21	Barrionuevo Maria Jose	MAESTRANZA-HOSPITAL-	27.897.522	$230,399.58
22	Batalla Daniela	MESTRANZA - HOSPITAL	26.482.428	$241,926.99
23	Benavidez Hector Julian	INSPECCION	43.929.146	$317,824.41
24	Benavidez Mariana Edith	SEGURIDAD CIUDADANA	27.166.972	$240,855.64
25	Benavidez Victor Hugo	AMBIENTE	29.436.656	$202,387.60
26	Bocamazzo Ignacio	SEGURIDAD CIUDADANA	41.410.909	$251,204.38
27	Brito Carlos Alejandro	MECANICO CORRALON	37.439.879	$350,576.79
28	Britos Francisco Ariel	TURISMO	46.658.071	$117,452.73
29	Bullon Ivana Magali	MAESTRANZA-HOSPITAL	32.739.429	$320,845.41
30	Cabello Leonardo Adrian	SIETE CASCADAS	30.330.633	$288,675.58
31	Cabrera Maximiliano	SEGURIDAD CIUDADANA	43.134.506	$289,079.86
32	Caceres Guadalupe	INSPECCION	38.279.851	$238,699.65
33	Caceres Lucia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	43.673.479	$216,885.00
34	Candado Jorge Oscar	SERENO OBRAS PUBL.	13.513.159	$294,145.03
35	Capdevila Braian Joaquin	SIETE CASCADAS	44.673.494	$238,782.67
36	Capdevila Jesús Rubén	ADMINISTRATIVO – CULTURA	40.836.572	$234,462.14
37	Capdevila Milagros Oriana	SIETE CASCADAS	44.472.356	$214,220.00

38	Capdevila Patricia Viviana	BARRIDO - HIGIENE URBANA	27.894.827	$82,744.00
39	Carnero Gonzalo Nicolas	DEPORTES	38.478.142	$160,000.00
40	Carranza Carmen Estela	TALLER DE COSTURA	13.513.060	$248,794.53
41	Carranza Maria Ivone	MAESTRANZA	42.642.174	$218,659.27
42	Carrizo Quinteros Milagros Celestia Delia	RECURSOS HUMANOS	44.975.539	$225,624.00
43	Ceballos Mariana Alejandra	DEPORTES	41.483.343	$170,000.00
44	Ceballos Santiago	AMBIENTE	39.476.990	$202,387.60
45	Chanquia Aylen Violeta	CULTURA	35.636.907	$237,619.05
46	Chaves Angel Adrian	CHOFER	24.357.846	$268,025.21
47	Chiodi Betiana	HOSPITAL	34.128.180	$183,122.00
48	Cisternas Lucas Javier	DEPORTES	25.609.524	$100,000.00
49	Cocchis Fernanda Soledad	SEGURIDAD CIUDADANA	31.339.488	$243,011.62
50	Colazo Nicolas Agustin	DEPORTES	10.295.753	$140,000.00
51	Cornejo Andres	DEPORTES	40.404.613	$180,000.00
52	Correa Claudia Edith	MAESTRANZA-GUARDERIA	25.902.874	$216,212.00
53	Correa Jesica Romina	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	34.560.927	$217,552.45
54	Correa Maria del Carmen	DEPORTES	12.300.354	$117,333.38
55	Cuello Agustin	MAESTRANZA - CORRALON	41.828.349	$205,149.87
56	Cuello Melisa Consuelo	ADMINISTRATIVA HOSP	35.636.892	$216,885.00
57	Cuello Monica	TURISMO	31.256.728	$202,443.00
58	Cuñarro María Alejandra	COMPRAS	23.393.656	$295,493.52
59	Diaz Bazan Ignacio Daniel	DEPORTES	39.025.923	$150,000.00

60	Diaz Ivana	PRENSA	37.439.954	$208,332.00
61	Diaz Patricia Alejandra	TALLER DE COSTURA	23.940.656	$252,163.59
62	Emiliozzi Roxana	SALUD	24.770.836	$209,302.00
63	Espindola Marcelo Javier	FABRICA DE ADOQUINES	39.924.291	$252,498.00
64	Etcheverry Maria Silvia	SIETE CASCADAS	21.002.007	$214,220.00
65	Farias Janet Alejandra	SEGURIDAD CIUDADANA	34.476.906	$230,506.89
66	Farias Laura Milagros	ADMINISTRATIVA C.I.T	43.134.551	$216,924.17
67	Farias Paulo	FABRICA DE ADOQUINES	40.836.571	$252,498.00
68	Farias Tatiana Soledad	ADMINISTRATIVA-COMERCIO	37.491.509	$229,982.00
69	Fernandez Miguel Fernando Nahuel	SIETE CASCADAS	38.279.921	$301,943.81
70	Flores Rovera Nora Edith	MAESTRANZA HOSPITAL	20.421.392	$216,885.00
71	Gaitan Yaco	PILETA DOMINADOR	41.964.537	$238,050.29
72	Gallardo Claudio Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	34.027.557	$264,275.00
73	Gallardo Dayana Soledad	BARRIDO - HIGIENE URBANA	35.636.704	$154,832.40
74	Gallardo Jairo D.	CORRALON	37.444.000	$209,512.00
75	Garcete Romero Kevin Daniel	FABRICA DE ADOQUINES	42.825.485	$252,240.00
76	Garrido Milagros	RECURSOS HUMANOS	43.271.607	$248,920.00
77	Godoy Aldana Milagros	MAESTRANZA	40.416.048	$204,498.00
78	Godoy Dora América	T.DE OMNIBUS.MAESTRANZA	14.896.211	$199,498.00
79	Gomez Brian German	BARRIDO - HIGIENE URBANA	43.674.575	$172,665.60
80	Gomez Marcelo Eduardo	CORRALON	42.639.274	$223,712.00
81	Gomez Maria Alejandra	MAESTRANZA	18.524.428	$319,285.71
82	Gomez Maria Yuliana Soledad	TALLER DE COSTURA	37.439.919	$207,395.21

83	Gonzalez Gerardo	AMBIENTE	18.139.054	$208,332.00
84	Guevara Marcos Alejandro	BARRIDO - HIGIENE URBANA	36.773.355	$178,610.00
85	Guzman Martina Aylen	ADMINISTRATIVA	45.089.678	$208,062.86
86	Guzman Nicolas Agustin	TURISMO	37.187.826	$202,443.00
87	Hoyos Maximiliano Sebastian	BARRIDO - HIGIENE URBANA	41.116.536	$224,679.10
88	Jaime Giulana Haydee	MAESTRANZA MERENDERO	42.387.863	$164,165.00
89	Juarez Sonia	MAESTRANZA	24.211.938	$230,976.20
90	Lopez Luis Alberto	FABRICA DE ADOQUINES	24.490.270	$252,498.00
91	Lopez Karina Natalia	TALLER DE COSTURA	25.511.704	$255,750.00
92	Loyola Maria Jose	MAESTRANZA-MERENDERO	34.560.837	$172,999.00
93	Loyola Santiago	SIETE CASCADAS	42.387.814	$251,064.00
94	Lucero Nora Edith	MAESTRANZA - HOSPITAL	27.897.625	$228,626.13
95	Luna Alonso Candela Aylén	ADMINISTRATIVA	43.367.601	$182,785.00
96	Luna Esteban	FABRICA DE ADOQUINES	42.860.535	$252,498.00
97	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	35.531.193	$205,551.50
98	Maldonado Etelvina	C.A.P.S - MERENDERO	20.411.880	$178,888.00
99	Maldonado Flavio Emiliano	FABRICA DE ADOQUINES	35.474.288	$252,498.00
100	Maldonado Pablo Gastón	SIETE CASCADAS	29.843.582	$263,345.33
101	Mansilla Nestor Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	32.980.425	$282,164.40
102	Manzanelli Edith	TURISMO	25.002.968	$202,443.00
10	Maraglia Ana Natalia	ADMINISTRATIVA	24.670.199	$239,625.00

3				
104	Marotesi Ruiz Azul	MAESTRANZA MADRES ARG.	41.964.561	$189,554.00
105	Merlo Daniel	DEPORTES	27.031.824	$150,000.00
106	Miranda Jesica Alejandra	MAESTRANZA ANFITEATRO	35.636.713	$220,141.59
107	Montes Jose Alfredo	AMBIENTE	16.578.322	$262,680.80
108	Moses Regina	SALUD	5.584.716	$158,277.00
109	Moyano Eduardo	SEGURIDAD CIUDADANA	20.649.423	$250,773.18
110	Moyano Joel Alexis	SIETE CASCADAS	36.132.502	$275,626.67
111	Nieto Nelson Ariel	AMBIENTE	40.416.180	$215,660.00
112	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	14.846.235	$220,109.00
113	Nuñez Marco Fabrizio	SERENO MUNICIPALIDAD	38.279.902	$232,109.60
114	Oliva Heredia Sofia	ADMINISTRACION HOSP.	43.603.756	$217,165.00
115	Olivieri Maria Belen	MAESTRANZA-HOSPITAL	33.961.658	$228,626.13
116	Olmos Victor Gabriel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	23.393.693	$202,387.60
117	Ortiz Viviana Cecilia	TURISMO	30.663.844	$191,600.00
118	Oyharzabal Marcos Ezequiel	AMBIENTE	31.859.281	$229,879.87
119	Oyola Roberto Alejandro	REFUGIO CANINO	29.481.632	$207,985.00
12	Palacio Marta Rosa	ACCION SOCIAL-	17.818.438	$110,000.00

0		MAESTRANZA		
121	Palacios Hector Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	26.351.617	$252,498.00
122	Paradela Nardini Valentina	TURISMO	43.232.217	$226,112.00
123	Paredes Karina Eugenia	MAESTRANZA-HOSPITAL-	24.991.081	$227,074.37
124	Passi Perez Jose Luis	ADMINISTRATIVO-RENTAS	23.287.253	$247,113.00
125	Patiño Arguello Marta Corina	OFICINA DE EMPLEO	22.380.987	$194,589.33
126	Patiño Pablo Hernan	FABRICA DE ADOQUINES	27.395.457	$252,240.00
127	Peralta Claudia Isabel	ADMINISTRATIVA	17.573.405	$347,360.00
128	Peralta Gian Franco	ADMINISTRATIVO ARCHIVO	41.964.578	$260,982.40
129	Peralta Marcos Daniel	SERENO/INSPECTOR COMERCIO	43.674.548	$273,734.45
130	Peralta Natalia Emilce	CATASTRO	25.002.862	$228,216.40
131	Peralta Soledad	TURISMO	43.676.196	$202,443.00
132	Perciavalle Marina Sylvia	REFUGIO CANINO	23.393.681	$243,664.00
133	Pereyra Anabel Gisela	FARMACIA DEL HOSPITAL	34,979,931	$238,483.97
134	Perez Maximiliano Fernando	FABRICA DE ADOQUINES	39.969.726	$252,498.00
135	Perez Pablo Martin	FABRICA DE ADOQUINES	42.387.781	$237,664.80
136	Pino Rocio Gabriela	ADMINISTRATIVA - RIO GDE	39.826.185	$217,165.00
13	Pirola Livia Ester	TALLER SOCIAL	5.580.627	$193,610.00

7				
138	Polo Gonzalo Ezequiel	MANTENIMIENTO PILE MORE	44.673.493	$208,332.00
139	Ponce Liliana Gabriela	MAESTRANZA - HOSPITAL	30.971.321	$228,626.13
140	Portela Ubaldo Raul	SEGURIDAD CIUDADANA	30.721.283	$303,698.29
141	Prado Capdevila María P.	CENTRO ECUESTRE	34.456.259	$183,760.00
142	Quintero Nelson	FABRICA DE ADOQUINES	24.185.665	$252,498.00
143	Quinteros Fernanda Melina	BARRIDO - HIGIENE URBANA	40.416.045	$82,744.00
144	Quinteros Marcos Sebastian	FABRICA DE ADOQUINES	39.476.873	$282,164.40
145	Quinteros Pamela Marilyn	BARRIDO - HIGIENE URBANA	35.560.964	$82,744.00
146	Quiroga Jorge Enrique	SERENO-TERMINAL	17.525.209	$264,945.50
147	Reyes Valentina Nicole	ADMINISTRATIVA HOSP	46.658.219	$70,887.33
148	Rivero Daniela Romina	TALLER DE COSTURA	28.444.355	$291,757.75
149	Rivero Merigo Lucas Gabriel	INSPECCION	43.880.081	$12,720.33
150	Rodriguez Franco Emiliano	AMBIENTE	39.935.957	$202,387.60
151	Rodriguez Lautaro	CULTURA	39.476.991	$105,000.00
152	Rodriguez Maried	MAESTRANZA-HOSPITAL	20.081.608	$237,936.73
153	Roldan Cristian	FABRICA DE ADOQUINES	35.137.090	$252,240.00
15	Rosales Daniel Eduardo	SERENO MUNICIPALIDAD	14.577.008	$208,332.00

4				
155	Rourke Maria Estela	HOSPITAL - INSTRUMENTISTA	24.030.599	$290,500.00
156	Sanchez Ana Maria	MERENDERO	13.513.335	$220,000.00
157	Sanchez Braian Leonel	SEGURIDAD CIUDADANA	42.387.784	$239,966.29
158	Sanchez Brenda Carolina	TERMINAL DE OMNIBUS	43.929.111	$200,500.00
159	Sanchez Dana Magali	ADMINISTRATIVA DESARROLLO SOCIAL	42.785.993	$234,750.00
160	Sanchez Monserrat Gabriela	TERMINAL DE OMNIBUS	35.474.225	$217,507.16
161	Sanchez Yamila Soledad	MAESTRANZA	35.636.835	$207,608.00
162	Scarsi Millan Marcos Javier	ADMINISTRATIVO - PRENSA	29933,261	$243,553.71
163	Schiavio Pablo	SIETE CASCADAS	32.115.208	$214,220.00
164	Sez Maria Eugenia	DEPORTES	31.906.849	$170,000.00
165	Simonsini Valentina	OFICINA DE EMPLEO	42.929.475	$164,165.00
166	Sittoni Mori Daniel Agustin	SIETE CASCADAS	42.108.059	$284,399.05
167	Soaje Estefania Belen	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	39.476.856	$253,407.50
168	Solalinde Ian Abel	INSPECCION	45.544.980	$216,176.53
169	Taborda Franco Daniel	DEPORTES	39.025.941	$150,000.00
170	Tapia Yamila Soledad	INSPECCION	29.843.786	$266,077.60
17	Tello Juan Ariel	INSPECCION	35.193.275	$309,416.06

1				
172	Tevez Yamila Soledad	ADMINISTRATIVA ASESORIA LETRADA	42.276.472	$216,113.00
173	Toledo Alex	AMBIENTE	25.002.907	$208,332.00
174	Torres Celeste	TURISMO	27.395.411	$202,443.00
175	Torre Natalia Marysol	BORDADOR	29.843.731	$304,200.00
176	Tulian Walter	BARRIDO - HIGIENE URBANA	31.859.290	$196,443.20
177	Vega Antonella	BARRIDO - HIGIENE URBANA	44.813.388	$166,721.20
178	Vega Emilse	AYUD.COCINA HOGAR DE DIA	39.476.806	$238,209.40
179	Vega Florencia Sabrina	BARRIDO - HIGIENE URBANA	39.476.811	$202,387.60
180	Vega Leonardo Alejandro	CEMENTERIO	21.907.108	$223,413.48
181	Vega Leonel Emmanuel	CEMENTERIO	38.279.884	$298,690.29
182	Velazquez Emiliano Ariel	SEGURIDAD CIUDADANA	31.605.452	$250,773.18
183	Velez Damian	FABRICA DE ADOQUINES	40.416.065	$267,331.20
184	Velez Raul Oscar	SERENO CORRALON	14.304.860	$232,852.65
185	Villagra Leandro	RECOLECCION VERDES	42.785.941	$214,376.00
186	Villagra Monica Del Valle	ADMINISTRATIVA	18.063.029	$220,000.00
187	Villagra Silvia Magdalena	SERENO CORRALON	29.843.622	$254,401.10
18	Villareal Gabriel Ruben	MANTENIMIENTO	29.374.126	$217,165.00

8		HOSPITAL		
189	Villareal Matias Ezequiel	FABRICA DE ADOQUINES	33.101.761	$245,081.40

TOTAL	**$42147,993.00**

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2024.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E.- 03 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº 714/2024

VISTO:

El Expediente 98667-C-2024, del registro municipal de fecha 11 de Enero de 2024, iniciado por la Señora Mirta Godoy Giménez, en representación del Centro Vecinal Bº Bella Vista, mediante el cual solicitan realizar la obra de Cordón Cuneta en calle Blas de Rosales (margen norte), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n°3647/2023, promulgada mediante Decreto n° 1226/2023, de fecha 19/10/2023; y

CONSIDERANDO:

Que tal normativa, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la realización de las obras de adoquinado y cordón cuneta de las calles que soliciten los vecinos de nuestra Ciudad, a través de los decretos correspondientes, según las especificaciones técnicas y croquis como Anexos;

Que de acuerdo a las memorias descriptivas y especificaciones técnicas emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Privadas, respecto a la calle Blas de Rosales, se materializaran aproximadamente 289,5 ml de Cordón Cuneta, y 30m2 de badén, el procedimiento de obra consiste en la limpieza del sector que interviene, se colocaran los moldes y a posterior se hormigonaran los mismos y colocaran juntas de dilatación de acuerdo a lo detallado en Anexo I.

Que es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a la ejecución de la obra de Cordón Cuneta en la calle Blas de Rosales de nuestra Ciudad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **AUTORIZAR** lo solicitado por Vecinos de Bº Bella Vista, representados por la Señora Mirta Godoy de Gimenez, para la obra de Cordón Cuneta de la calle Blas de Rosales, de acuerdo a las especificaciones técnicas y croquis, los que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **DEFÍNESE** como propiedad beneficiada por la obra y afectada al pago de la contribución por mejoras al inmueble ubicado con frente a la calle en el tramo que se ejecute la misma.

Art. 3) **EL** costo del ml de obra de Cordón Cuneta (materiales y mano de obra) es de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CTVOS ($32.268,85.-)

Art. 4) **LOS** inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad a la presente Ordenanza, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se fijan.

Art. 5) **EL** cobro de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los planes de pago vigentes a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra. La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallarán el origen de la obligación de pago y las opciones de pago dadas en el Artículo 6) del presente Decreto. Estos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligará a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de doce (12) meses.

Art. 6) **E**L pago podrá ser efectuado por los propietarios de las siguientes formas:

PAGO TOTAL DE CONTADO: EL costo por pago total de contado por el m2 de obra (materiales y mano de obra) será establecido por resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas o con la denominación que pudiere en el futuro, con copia que deberá formar parte integrante del expediente que corresponda a cada obra.

PAGO EN CUOTAS VOLUNTARIO:

a) PLAN HASTA TRES (3) CUOTAS.

b) PLAN ENTRE CUATRO (4) Y DOCE (12) CUOTAS.

c) PLAN ENTRE TRECE (13) Y DIECIOCHO (18) CUOTAS.

d) PLAN ENTRE DIECINUEVE (19) Y VEINTICUATRO (24)

e) PLAN ENTRE VEINTICINCO (25) y TREINTA y CINCO (35) CUOTAS

Los medios de cancelación serán en efectivo o con tarjeta de débito y/o crédito. Para todos los casos, el precio del m2 de obra (materiales y mano de obra), tendrá un porcentaje de interés mensual y el valor de la cuota serán establecido por resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas o con el nombre que se pudiera designar en el futuro, con copia que deberá formar parte integrante del expediente que corresponda a cada obra.

PAGO EN CUOTAS DE OFICIO: Transcurridos diez días hábiles de la aprobación técnica de la obra y ante la falta de respuesta de los frentistas notificados en forma provisoria, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés establecido por resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas o con la designación que pudiere tener en el futuro, con copia que deberá formar parte integrante del expediente que corresponda a cada obra, con vencimiento la primera de ellas a los treinta días de la fecha de aprobación técnica de la obra o emisión del Certificado Final..

Art. 7) **LOS** propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitorios fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más de ciento cincuenta (150) días de cualquier obligación vencida, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. No obstante lo expresado, los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitorio determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan, siempre y cuando la mora no supere las cinco (5) cuotas atrasadas.

Art 8**) LOS** propietarios que, habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.

Art 9) **LOS** propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros cuadrados correspondientes al frente de las propiedades.

Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela beneficiada por la obra;

b) Por carta documento o carta con imposición de contenido;

c) Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante diez (10) días hábiles, cuando el enviado al domicilio (según los puntos a y b del presente Artículo) sea rechazado o no recibido por cualquier causa. Facúltese a la Municipalidad a establecer entre las opciones indicadas en los apartados a- y b- aquélla que estime más pertinente.

Art. 10) **HABIENDO** recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. Ante la elección de la forma de pago efectuada por el frentista, el Municipio emitirá el correspondiente Certificado.

Art. 11) **S**I los propietarios no hubieran recibido la liquidación por razones no imputables al municipio, resultará a cargo de éstos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El incumplimiento de esta gestión no los exime de las obligaciones pendientes y, a tales efectos, son válidas las publicaciones previstas en el punto c) del Artículo 9) del presente Decreto.

Art. 12) **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo a establecer, mediante decreto fundado, bonificaciones, reducciones y/o eximiciones de hasta el cien por ciento (100%) en el monto total de la obligación a cargo de cada frentista, en atención a su situación socioeconómica particular, previo informe detallado emanado del área municipal correspondiente.

Art. 13) **PROHÍBESE** la aprobación de loteos y/o subdivisiones de inmuebles alcanzados por las obligaciones contenidas en la presente norma, en tanto las mismas no sean canceladas o garantizado su pago.

Art.14) **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo a contratar el personal, equipos y adquirir materiales necesarios para la ejecución de las obras por administración o por ejecución de terceros.

Art. 15) **DISPÓNESE** que el proyecto, la dirección técnica e inspección de las obras los realice la Secretaría de Obras Públicas y Privadas por medio de su personal o profesionales que contrate a esos efectos.

Art. 16) **HABILÍTASE** un Registro de Oposición por el término de DIEZ (10) días hábiles a partir de la fecha del decreto que corresponda a cada obra de forma presencial en el horario de atención al público o por vía digital a gobierno@lafalda.gob.ar. En caso de optar por este último la persona deberá consignar en el e-mail: Nombre completo, domicilio y DNI, número de matrícula o dominio registral del inmueble, número de cuenta de la tasa del servicio a la propiedad y número de decreto respectivo, donde los vecinos beneficiados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad. Conforme al resultado de dicho Registro, se ejecutará la misma cuando el resultado negativo, no supere el sesenta por ciento (60 %).

Art. 17) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 18) **COMUNÍQUESE,** PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

LA FALDA, P.E, 04 de junio de 2024.-

D E C R E T O N° 715/2024

VISTO:

El Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Oneroso del Anfiteatro Municipal suscripto entre la Municipalidad de La Falda y la Señora GRANDE VERONICA BEATRIZ**,** para la realización del evento privado **"FIESTA DE EGRESADOS",** a llevarse a cabo los días viernes 20 y sábado 21 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **AVALESE** el Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Oneroso del Anfiteatro Municipal, celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **GRANDE VERONICA BEATRIZ** – D.N.I. n° 32.590.092 - CUIT n° 27-32590092-5, para la realización del evento

privado **"FIESTA DE EGRESADOS"**, por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000) a llevarse a cabo los días viernes 20 y sábado 21 de diciembre de 2024, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **EL INGRESO** que genere el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 - Inc. 1 - Part. Princ. 02-Item 02 - Subitem 04 (Otras Rentas del Patrimonio) del presupuesto de gastos del año 2024.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art .4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 04 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº 716/2024

VISTO:

Las Ordenanzas nº 3532 y la Ord 3588; Ord 3517 y la Ord 3558 mediante las cuales se avala y ratifica convenio y adenda, respectivamente, del convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas "Programa 10.000 Viviendas" Línea Vivienda Semillas Municipios; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas informa el reajuste del monto correspondiente al segundo desembolso de acuerdo al convenio suscripto.

Que la Dirección de Acción Social ha realizado la inscripción, recepción de la documentación y la selección y aprobación de los beneficiarios.

Que es criterio de este Poder Ejecutivo cumplimentar con lo establecido en dichos instrumentos legales.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) ABONESE a la Sra. CAMARGO IASMIN DNI: 34.475.017 la suma de $ 2.000.000 (Pesos dos millones) correspondiente a SEGUNDO REAJUSTE de la segunda cuota, para la construcción de una vivienda en el Marco del Programa 10.000 Viviendas- Línea Viviendas Semillas Municipios, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) ABONESE al Sr. AGUIRRE GONZALO DNI: 25.603.606 la suma de $2.000.000 (Pesos dos millones) correspondiente a SEGUNDO REAJUSTE de la segunda cuota, para la construcción de una vivienda en el Marco del Programa 10.000 Viviendas- Línea Viviendas Semillas Municipios, por lo expuesto precedentemente.

Art. 3) ABONESE a la Sra. CANTEROS BRYANNA DNI: 44.721.023 la suma de $2.000.000 (Pesos dos millones) correspondiente a SEGUNDO REAJUSTE de la segunda cuota, para la construcción de una vivienda en el Marco del Programa 10.000 Viviendas- Línea Viviendas Semillas Municipios, por lo expuesto precedentemente.

Art. 4) ABONESE a la Sra. HEREDIA GUADALUPE DNI: 42.387.835 la suma de $3.039.810,15 (Pesos tres millones treinta y nueve mil ochocientos diez con quince ctvos) correspondiente a SEGUNDO REAJUSTE de la segunda cuota, para la construcción de una vivienda en el Marco del Programa 10.000 Viviendas- Línea Viviendas Semillas Municipios, por lo expuesto precedentemente.

Art. 5) ABONESE al Sr. ARIAS FERNANDO DNI: 29.177.968 la suma de $3.039.810,15 (Pesos tres millones treinta y nueve mil ochocientos diez con quince ctvos) correspondiente a SEGUNDO REAJUSTE de la segunda cuota, para la construcción de una vivienda en el Marco del Programa 10.000 Viviendas- Línea Viviendas Semillas Municipios, por lo expuesto precedentemente.

Art. 6) ABONESE al Sr. MORENO LUCAS DNI: 38.478.127 la suma de $4.039.810,15 (Pesos cuatro millones treinta y nueve mil ochocientos diez con quince ctvos) correspondiente a SEGUNDO REAJUSTE de la segunda cuota, para la construcción de una vivienda en el Marco del Programa 10.000 Viviendas- Línea Viviendas Semillas Municipios, por lo expuesto precedentemente.

Art. 7) ABONESE a la Sra. GONZALEZ MIRIAM DNI: 34.560.843 la suma de $2.000.000 (Pesos dos millones) correspondiente a SEGUNDO REAJUSTE de la segunda cuota, para la construcción de una vivienda en el Marco del Programa 10.000 Viviendas- Línea Viviendas Semillas Municipios, por lo expuesto precedentemente.

Art. 8) ABONESE a la Sra. LUJAN IRMA DNI: 17.656.780 la suma de $2.573.103,63 (Pesos dos millones quinientos setenta y tres mil ciento tres con sesenta y tres ctvos) correspondiente a SEGUNDO REAJUSTE de la segunda cuota, para la construcción de una vivienda en el Marco del Programa 10.000 Viviendas- Línea Viviendas Semillas Municipios, por lo expuesto precedentemente.

Art 9) ABONESE al Sr. SOLALINDE ABEL DNI: 33.907.852 la suma de $2.000.000 (Pesos dos millones) correspondiente a SEGUNDO REAJUSTE de la segunda cuota, para la construcción de una vivienda en el Marco del Programa 10.000 Viviendas- Línea Viviendas Semillas Municipios, por lo expuesto precedentemente.

Art. 10) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 4 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 02- Subitem 03 (Retenciones Varias) del presupuesto de gastos del año 2024.-

Art. 11) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 12) NOTIFIQUESE a los beneficiarios del presente Decreto

Art. 13) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 14) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 04 de junio de 2024.-

D E C R E T O N° 717/2024

VISTO:

El Expediente nº 99333-I-2024 del registro municipal de fecha 14 de mayo de 2024, iniciado por el Agente **MALDONADO ESTELA MARI** mediante el cual solicita aplicación del Art. 53) del Estatuto Municipal Ordenanza n 406/87; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.06 del mencionado Expediente, Asesoría Letrada Municipal, se expide al respecto concluyendo que se debe reconocer al causante el derecho a la gratificación prevista en el Estatuto del Personal Municipal, Ordenanza n 406/87, facultando al Área correspondiente a efectuar las tramitaciones pertinentes a fines de liquidar al mismo el pago equivalente a un mes de la última retribución percibida, por cada cinco 5 años de servicios en la Administración Municipal o fracción mayor de tres 3 años;

Que este Poder Ejecutivo hace suya la conclusión mencionada precedentemente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **DISPONESE**, que a través de las áreas correspondientes, se proceda a la liquidación del pago previsto en el Art. 53) de la Ordenanza 406/87, quinquenio, al Agente **MALDONADO ESTELA MARI – D.N.I n° 16.565.652 - CUIT n° 27-16565652-6,** por la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE CON 93/100 ($2.071.77,93 -) en virtud del informe efectuado por Asesoría Letrada Municipal y admitido por este Poder Ejecutivo.

Art. 2) EL GASTO que demande deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) el Presupuesto de gastos año 2024.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 04 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº 718/2024

VISTO:

El Expediente nº 98760-I-2024, del registro municipal de fecha 31 de Enero del año 2024, Interno iniciado por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda, mediante el cual solicita Remate Público de moto vehículos secuestrados; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanzas n° 2942/16, nº 3623/23 y Decreto nº 575/24 Y 589/2024, se dispone la venta en Remate Publico de los moto vehículos secuestrados en los controles realizados en la vía pública de nuestra ciudad, respetando el procedimiento establecido en los mencionados instrumentos legales;

Que se concretó el Remate Público el día 24 de Mayo del año 2024 a las 15:00 en el Anfiteatro Municipal "Carlos Gardel" sito en Av. España 512 de la ciudad de La Falda, logrando la venta de varios lotes con su respectiva documentación.

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas informa que se han realizado los pagos pertinentes de los adjudicados que a continuación se detallan.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) ADJUDICASE el LOTE 2 a motocicleta marca BRAVA, modelo Nevada 125 , modelo/año 2012, motor BRAVA n° 1P52FMISL12050370, Cuadro n° 8DYC11246DV006100, al Sr. **BAZAN MAURICIO DAVID DNI Nº32.913.268** adquirida mediante la venta en Remate Publico, en un todo de acuerdo a lo determinado en Ordenanzas 2942/16, 3623/23 y Decreto nº 575/2024.

Art. 2) ADJUDICASE el LOTE 7 motocicleta marca MOTOMEL, modelo B110, modelo/año 2014 motor MOTOMEL E020179, cuadro nº 8ELM15110EB020179, a la Sra. **PRIETO MARIA JOSEFA DNI Nº92.399.890**, que fue adquirida mediante la venta en Remate Publico, en un todo de acuerdo a lo determinado en Ordenanzas 2942/16, 3623/23 y Decreto nº 575/2024.

Art. 3) ADJUDICASE el LOTE 8 motocicleta marca BRAVA, modelo Nevada 110, modelo/año 2010, motor BRAVA nº 1P52FMHA1913132, cuadro nº 8DYC11070AV002992 al Sr. **ARIAS SERGIO FABIAN D.N.I 28.866.237,** que fue adquirida mediante la venta en Remate Publico, en un todo de acuerdo a lo determinado en Ordenanzas 2942/16, 3623/23 y Decreto nº 575/2024.

Art. 4) ADJUDICASE el LOTE 9 motocicleta Marca GILERA, modelo SMASH, modelo/año 2013, motor GILERA nº KT1P52FMH*D0036165*, cuadro nº 8CXSMASHSDNK01756 al Sr. **BUSTOS PABLO JAVIER DNI Nº 27.896.741,** que fue adquirida mediante la venta en Remate Publico, en un todo de acuerdo a lo determinado en Ordenanzas 2942/16, 3623/23 y Decreto nº 575/2024.

Art. 5) ADJUDICASE el LOTE 10 motocicleta Marca MOTOMEL, modelo B110, modelo/año 2014, motor MOTOMEL nº D047492, cuadro nº 8ELM15110DB047492 al Sr. **CORDOBA OMAR CLEMENTE DNI Nº 12.393.341**, que fue adquirida mediante la venta en Remate Publico, en un todo de acuerdo a lo determinado en Ordenanzas 2942/16, 3623/23 y Decreto nº 575/2024.

Art. 6) ADJUDICASE el LOTE 13 motocicleta marca GILERA modelo Smash, modelo/año 2011, motor GILERA 1P52FMH*0B007058*, cuadro nº 8CXSMASHSBGS12385 al Sr. **ARIAS SERGIO FABIAN D.N.I 28.866.237**, que fue adquirida mediante la venta en Remate Publico, en un todo de acuerdo a lo determinado en Ordenanzas 2942/16, 3623/23 y Decreto nº 575/2024.

Art. 7) ADJUDICASE el LOTE 14 la motocicleta marca APPIA, modelo BREZZA 150, modelo/año 2010 motor APPIA nº DY162FMJ297009494, cuadro nº 8BPS4KLT4AC000472 a la **Sra. PRIETO MARIA JOSEFA DNI Nº 92.399.890,** que fue adquirida mediante la venta en Remate Publico, en un todo de acuerdo a lo determinado en Ordenanzas 2942/16, 3623/23 y Decreto nº 575/2024.

Art. 8) ADJUDICASE el LOTE 16 motocicleta marca BRAVA, modelo BRAVA 100-M, modelo/año 2001, motor BRAVA nº M150FMGD000501451, cuadro nº LAEKMZ404YA030050, al Sr. **CORDOBA JORDAN IVAN DNI Nº 41.378.688**, que fue adquirida mediante la venta en Remate Publico, en un todo de acuerdo a lo determinado en Ordenanzas 2942/16, 3623/23 y Decreto nº 575/2024.

Art.9) ADJUDICASE el LOTE 17 motocicleta marca HONDA, modelo SDH 12 46 STORM , modelo/año 2007, motor HONDA n° SDH157FMI-C73047692, Cuadro n° LALPCJF8X73162559, al Sr. **LAZARO RAÚL GUSTAVO DNI Nº 17.004.137**, que fue adquirida mediante la venta en Remate Publico, en un todo de acuerdo a lo determinado en Ordenanzas 2942/16, 3623/23 y Decreto nº 589/2024.

Art. 2) El Ingreso que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inciso 3 – Partida Principal 02 – Item 02 (Ingresos por Remates Municipales), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E,.-05 de Junio de 2024.-

D E C R E T O N°719/2024

VISTO:

Que mediante Ordenanza n°3273 se avala el Convenio de Compromiso de gestión efectores Municipales - PROGRAMA SUMAR-PACES del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo hacer entrega de la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y TRES ($1.938,493.-), por el **periodo DICIEMBRE del 2023**, de acuerdo al siguiente detalle: **HOSPITAL** la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA y NUEVE ($1.715.149.-) y **DISPENSARIO RIO GRANDE** la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y CUATRO ($223,344.-) **La** suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA y DOS ($1.971.782.-), por el **periodo ENERO del 2024**, de acuerdo al siguiente detalle: **HOSPITAL**, la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA y OCHO ($1.652.568.-) y **DISPENSARIO RIO GRANDE**, la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA y CUATRO ($319,164.-).**La** suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE ($2.046.512.-) por el periodo **FEBRERO del 2024**, de acuerdo al siguiente detalle: **HOSPITAL**, la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS ($1.905.800.-) y **DISPENSARIO RIO GRANDE**, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS DOCE ($140,712.-)**La** suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA y OCHO ($2.521,978.-)por el **periodo MARZO del 2024,** de acuerdo al siguiente detalle. **HOSPITAL,** la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA y SEIS MILTRESCIENTOS TREINTA y CUATRO ($2.346,334.-) y **DISPENSARIO RIO GRANDE**, la suma de PESOS CIENTO SETENTA y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA y CUATRO ($175,644.-),los que serán destinados a cubrir gastos que se produzcan en la ejecución del mencionado Programa;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **HÁGASE ENTREGA**, al Secretario de Salud. **Dr. MENNITTE FABIO A.**, la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y TRES ($1.938,493.-), por el **periodo DICIEMBRE del 2023**, de acuerdo al siguiente detalle: **HOSPITAL** la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA y NUEVE ($1.715.149.-) y **DISPENSARIO RIO GRANDE** la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y CUATRO ($223,344.-) **La** suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA y DOS ($1.971.782.-), por el **periodo ENERO del 2024**, de acuerdo al siguiente detalle: **HOSPITAL**, la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA y OCHO ($1.652.568.-) y **DISPENSARIO RIO GRANDE**, la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA y CUATRO ($319,164.-).**La** suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE ($2.046.512.-) por el periodo **FEBRERO del 2024**, de acuerdo al siguiente detalle: **HOSPITAL**, la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS ($1.905.800.-) y **DISPENSARIO RIO GRANDE**, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS DOCE ($140,712.-)**La** suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA y OCHO ($2.521,978.-)por el **periodo MARZO del 2024,** de acuerdo al siguiente detalle. **HOSPITAL,** la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA y SEIS MILTRESCIENTOS TREINTA y CUATRO ($2.346,334.-) y **DISPENSARIO RIO GRANDE**, la suma de PESOS CIENTO SETENTA y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA y CUATRO ($175,644.-), los que serán destinados a cubrir gastos que se produzcan en la ejecución del mencionado Programa,los que serán destinados a cubrir gastos que se produzcan en la ejecución del mencionado Programa;, on cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación, dentro de los (15) días de percibida, para cubrir los gastos que se ocasionen en el mencionado Programa.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Sub-item 08 (Plan Sumar) del Presupuesto de Gastos del año 2024.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,- 05 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº720/2024

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor SOSA NESTOR FACUNDO, para la limpieza y extracción de maleza en zanjeo, delimitar profundidad de 60 cm, rellenar con 20 cm de arena de base para posterior colocación de caños de agua en 700 mts lineales en calle Alberdi de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra del Señor **SOSA NESTOR FACUNDO** – **D.N.I. N°42.400.763 – Cuit n°20-42400763-4**, para la limpieza y extracción de maleza en zanjeo, delimitar profundidad de 60 cm, rellenar con 20 cm de arena de base para posterior colocación de caños de agua en 700 mts lineales en calle Alberdi de nuestra Ciudad, por la suma de PESOS QUINIENTOS ($500.-) por metro lineal, lo que arroja un total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000.-), partir del 27 de mayo del año 2024 y hasta el día 31 de MAYO del año 2024, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 17 (Conservac. Reparac. Instalac.Desmalez. y) del presupuesto de gastos del año 2024.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-06 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº721/2024

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y ASOCIACION CIVIL APU KUNTUR,, representada por su Presidente DIEGO ALEJANDRO SORIA, para realizar la creación artística de ocho (8) cuadros, cuyo tamaño es de 45 cm x35 cm, con marco incluido a través de la técnica de sombreado a lápiz, de los rostros de los ex Intendentes municipales, dicha tareas lo ejecutara el Señor VARIA JUAN PABLO; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios con la **ASOCIACION CIVIL APU KUNTUR – Cuit n°30-71660817-0**, representada por su Presidente DIEGO ALEJANDRO SORIA, para realizar la creación artística de ocho (8) cuadros, cuyo tamaño es de 45 cm x35 cm, con marco incluido a través de la técnica de sombreado a lápiz, de los rostros de los ex Intendentes municipales dicha tareas lo ejecutara el Señor VARIA JUAN PABLO – D.N.I.n°25.426.599, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL ($960.000.-), a razón de CIENTO VEINTE MIL ($120.000.-) cada cuadro, a partir del 01 de JUNIO del año 2024 y hasta el día 30 de NOVIEMBRE del año 2024, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo .1 – Inc. 3 _ Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 09 (Proyecto Fortalecimiento Institucional) del presupuesto de gastos del año 2024.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E.,- 06 de Junio de 2024..

D E C R E T O Nº722/2024

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor FAUDA JUAN PABLO, al cargo de la Secretaria de Obras Publicas y Privadas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la razón expuesta es atendible para aceptar tal dimisión;

Que se hace necesario proceder a la designación de una persona a cargo de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **ACEPTASE** la renuncia presentada por el Señor **FAUDA JUAN PABLO D.N.I.. N.º°33.083.359,** al cargo de Secretario de Obras Publicas y Privadas de esta Municipalidad, a partir del 05 de JUNIO de 2024.-

Art. 2) **DESIGNAR INTERINAMENTE** al **Lic**. **JOSE IGNACIO IRIONDO- D.N.I. Nº18.436.313 (Subsecretario de Servicios Públicos y Ambiente)** – a cargo de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y PRIVADAS de esta Municipalidad, a partir del 05 de JUNIO del año 2024, hasta tanto se ocupe dicho cargo.-

Art. 3) **EL GASTO** que demande el presente Decreto, deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 – (Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2024.-

Art. 4) **ELEVESE** a Tribunal de Cuentas para su visacion. -

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.6) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E, 06 de junio de 2024.-

D E C R E T O N° 723/2024

VISTO:

El Contrato de Obra "Puesta en valor Parque Lineal Serrano", celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Empresa QUATTRO PILARES SRL, representada en este acto por el Sr. Ezequiel Córdoba, en su cargo de socio gerente, para ejecutar los siguientes trabajos y tareas: replanteo de obra, limpieza de terreno, movimiento de suelo, preparación de base, sub base, compactación de suelo, colocación de 410 m² adoquines, compactación de adoquines y tomado de junta, a realizarse en calle Buenos Aires, iniciado al nº 20 y finalizado al nº 90 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **CONTRATESE a la Empresa QUATTRO PILARES SRL CUIT Nº 33-71430994-9**, representada en este acto por el Sr. Ezequiel Córdoba, en su cargo de socio gerente **– D.N.I. N°28.427.065 – Cuit nº 20-28427065-8**, para ejecutar los siguientes trabajos y tareas: replanteo de obra, limpieza de terreno, movimiento de suelo, preparación de base, sub base, compactación de suelo, colocación de 410 m² adoquines, compactación de adoquines y tomado de junta, a realizarse en calle Buenos Aires, iniciado al nº 20 y finalizado al nº 90 de esta ciudad; por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($9.624.340.-) IVA incluido, finales y por

todo concepto, a partir del 05 de junio del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – SubItem 01 (obras viales) del presupuesto de gastos del año 2024.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 07 de junio de 2024.-

D E C R E T O N° 724/2024

VISTO:

El Trámite nº 97962-T-2023 del registro municipal de fecha 17 de Octubre del 2023, iniciado por el Sr. TORESANI ABEL, mediante el cual solicita Descuento de Tasa Cementerio, para el año 2024, en carácter de Jubilado municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión no se encuadra en lo determinado en el Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **HACER LUGAR** al descuento de CINCUENTA POR CIENTO (50%) solicitado por el Señor TORESANI ABEL, para el año 2024, en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal "Los Ángeles", de Nicho N° 507- Fila N°2-3 (Fallecidos: Toresani Osvaldo Raúl – Toresani Norma), Fosa Secc. C, Fila Nº 5, Fosa Nº 2 (Fallecido: Toresani Rubén Darío) de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda PE, 07 de Junio de 2024.-

D E C R E T O N° 725/2024

VISTO:

El Expediente nº 98648-A-2024 del registro municipal de fecha 09 de Enero del 2024, iniciado por la Señora ARNEDO VIVIANA DEL VALLE, mediante el cual solicita Eximición en el Pago del Impuesto Municipal al Automotor, para el año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 225) – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por la señora ARNEDO VIVIANA DEL VALLE en el pago del Impuesto Municipal al Automotor, para el año 2024; del vehículo registrado a su nombre - Marca CITROEN 02 SEDAN 4 PUERTAS– Modelo 2018, DOMINIO: AD809OO, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 10 de junio de 2024.-

D E C R E T O Nº 726/2024

VISTO:

El Contrato de Servicio de Cobertura Médica para el evento *"Turmalina Ultra Race 2024"* celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Empresa **EMER EMERGENCIAS MEDICAS** S.A.S. representada por su Administrador Titular Señor GARAY JORGE EDUARDO, quien prestó cobertura el día domingo 09 de junio de 2024 desde las 4 am hasta las 19 pm, en la ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicio de la empresa **EMER EMERGENCIAS MEDICAS S.A.S. CUIT N° 30-71642541-6** representada por su Administrador Titular el Señor **GARAY JORGE EDUARDO – D.N.I. nº 30.663,823 – CUIT n º 20-30663823-9**, quien prestó cobertura del evento *"Turmalina Ultra Race 2024",* el día domingo 09 de junio de 2024, en el siguiente horario: desde las 4 am hasta las 19 pm, en la ciudad de La Falda; por

la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ($988.000.-), de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 18 (Fomento Deporte) del presupuesto de gastos del año 2024.-

Art.3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 10 de junio de 2024.-

D E C R E T O Nº 727/2024

VISTO:

El Trámite nº 98647-O-2024 del registro municipal de fecha 08 de enero de 2024, iniciado por el señor OLEA LUIS SERGIO, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE DESCUENTO del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad al señor OLEA LUIS SERGIO, para el año 2024, del inmueble inscripto a su nombre registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 01 - Manz. 084 - Parc. 016 - Manz B - Lote Of 8; sito en calle 24 de Febrero Nº 174 del Barrio El Alto, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 10 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº 728/2024

VISTO:

Los Contratos de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y las Señoras Prestadoras de Servicio para realizar diversas tareas en distintas Áreas de la Municipalidad de la Falda; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** los Servicios de la prestadora que a continuación se detalla, **a partir del 01 de JUNIO del año 2024 y hasta el 30 de JUNIO del año 2024**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

SECRETARÍA DE SALUD	JUNIO
CEBALLOS MARA JULIANA CUIT – 27-37874532-8	$417.973.30

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado a Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2024.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 10 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº729/2024

VISTO:

Que mediante Decreto nº nº382/2024 de fecha 21/03/2024, se incrementa el Fondo Fijo a la Secretaria de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho instrumento legal, se otorga el mismo al Señor Secretario de Obras Publicas y Privadas, a cargo, FAUDA JUAN PABLO;

Que mediante Decreto n°722/2024 se designa al Señor Lic. IRIONDO JOSE IGNACIO, partir del 05 de JUNIO del año 2024;

Que se hace necesario modificar la titularidad del mencionado instrumento legal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **MODIFIQUESE** a partir del 05 de JUNIO del año 2024, la titularidad del Fondo Fijo que a continuación se detalla:

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y PRIVADAS
FONDO FIJO – LIC. IRIONDO JOSE IGNACIO …..…… $ 500.000.-

Art. 2) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art.3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE. -

LA FALDA, P.E, 10 de junio de 2024.-

D E C R E T O Nº 730/2024

VISTO:

El Expediente nº 98402-M-2024 del registro municipal de fecha 01 de diciembre de 2023, iniciado por la señora MOLINA NELLY ALICIA mediante el cual solicita Eximición en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGAR la Eximición del 60% (SESENTA POR CIENTO) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, a la señora MOLINA NELLY ALICIA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19- Secc. 02 - Manz. 198 - Parc. 011- sito en calle Francisco Pérez de Aragón n°1473, Barrio Bella Vista de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 10 de junio de 2024.-

D E C R E T O Nº 731/2024

VISTO:

El Expediente nº98414-G-2023 del registro municipal de fecha 04 de diciembre de 2023, iniciado por la Sra. GARCIA IDOLE LUJANA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del SETENTA POR CIENTO (70%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado a la señora GARCIA IDOLE LUJANA del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18- Secc. 01 - Manz. 021- Parc. 001, sito en calle Román Deheza n° 761, B° La Lomita de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E., .11 de Junio de 2024.-.

DECRETO Nº 732/2024

VISTO:

El memorándum efectuado la Dirección de Relaciones Institucionales, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica a la Capilla Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa, destinado a solventar los gastos de la mencionada Institución; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo considera oportuno brindar el apoyo solicitado, otorgando un subsidio por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000.-) mensuales,

a partir del mes del mes de JUNIO y hasta el mes de DICIEMBRE del año 2024, destinados a afrontar los gastos de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTÓRGUESE** a la **CAPILLA de LA MEDALLA MILAGROSA,** representada el Señor Cura Párroco **GASTON NICOLINO GATTINO -- D.N.I. n°21.655.800-CUITn°20-21655800-7**,CBU:0270019920028088420035 Alias: GASTON GATTINO (Bco Supervielle) un subsidio por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000) mensuales, a partir del mes de JUNIO del año 2024 y hasta el mes de DICIEMBRE del año 2024, con cargo de rendición, a la Secretaria de Hacienda y Finanzas con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de percibida la cuota.

Art.2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05– Item 03 – SubItem 09 (Proyecto Fortalecimiento Institucional), del presupuesto de gastos del año 2024. -

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) Dicha rendición deberá ser presentado en tiempo y forma, para otorgar el próximo pago.

Art. 5) EL PRESENTE Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

LA FALDA, P.E, 11 de junio de 2024.-

D E C R E T O N° 733/2024

VISTO:

El Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Oneroso del Anfiteatro Municipal suscripto entre la Municipalidad de La Falda y la Señora VILLALON EMILSE ELUNEY**,** para la realización del evento privado denominado **"CENA DE EGRESADOS 2024",** a llevarse a cabo el día viernes 22 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **AVALESE** el Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Oneroso del Anfiteatro Municipal, celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **VILLALON EMILSE ELUNEY** – D.N.I. n° 34.128.047 - CUIT n° 27-34128047-3, para la realización del evento privado denominado **"CENA DE EGRESADOS 2024"**, por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000) a llevarse a cabo el día viernes 22 de noviembre de 2024, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **EL INGRESO** que genere el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 - Inc. 1 - Part. Princ. 02-Item 02 - Subitem 04 (Otras Rentas del Patrimonio) del presupuesto de gastos del año 2024.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art .4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,-11 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº 734/2024

VISTO:

El Contrato de Comodato –Clausula Informativa de Destino Particular suscripto entre la Municipalidad de La Falda y S.A. EDEN LA FALDA, representada por la Srta. TATIANA MARIA CESCHI DI SANTRA CROCE, para ser utilizado en el marco de la actividad de **"ASTROTURISMO",** a llevarse a cabo el día 15 de Junio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **AVALESE** el Contrato Comodato –Clausula Informativa de Destino Particular con S.A. EDEN LA FALDA-cuit N° 30-51053855-9, representada por la Srta. **TATIANA MARIA CESCHI DI SANTA CORCE- D.N.I.n°35.636.601**, para el evento denominado **"ASTROTURISMO",** a llevarse a cabo el día 15 de Junio del año 2024, nuestra Ciudad, todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 11 de junio de 2024.-

D E C R E T O N° 735/2024

VISTO:

El Expediente nº 98356-S-20223 del registro municipal de fecha 23 de noviembre de 2023, iniciado por la Señora STILLGER KARIN CARLOTA, mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CIEN POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora STILLGER KARIN CARLOTA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 01 - Manz. 072 - Parc.028 – Manz Of – Lote Of F, sito en calle Pje, Lamadrid Nº 215 del Barrio Centro de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 11 de junio de 2024.-

D E C R E T O N° 736/2024

VISTO:

El Expediente nº 98288-A-2023 del registro municipal de fecha 14 de Noviembre de 2023, iniciado por la Sra. AHUMADA LIDIA DEL VALLE, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CIEN POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la señora AHUMADA LIDIA DEL VALLE, del inmueble registrado a nombre de Pedrazza Domingo Epifanio e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18- Secc. 02 - Manz. 020- Parc. 027, sito en calle Rosario n° 338 B° Villa Estela de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 11 de junio de 2024.-

D E C R E T O N° 737/2024

VISTO:

El Expediente nº 98250-T-2023 del registro municipal de fecha 09 de noviembre de 2023, iniciado por la Señora TORANZO NELIDA MERCEDES, mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CIEN POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora TORANZO NELIDA MERCEDES, del inmueble registrado a nombre de FIGUEROA CALDERON ALFREDO (100%) e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 177 - Parc.048 – Manz Of I – Lote Of G, sito en calle Bv. J. G. Artigas Nº 1194 del Barrio Villa Edén de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 12 de junio de 2024.-

D E C R E T O N° 738/2024

VISTO:

El Tramite nº 98385-C-2023 del registro municipal de fecha 29 de noviembre de 2023, iniciado por la señora CAZENAVE MARTA ALICIA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa por Servicios a la Propiedad, en carácter de Jubilada, para el año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del SESENTA POR CIENTO (60%), solicitado por CAZENAVE MARTA ALICIA, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2024, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02- Manz. 168 - Parc. 004, sito en calle Doctor Ernesto Medina n°265, Barrio Parque Jardín de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 12 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº 739/2024

VISTO:

El Expediente nº 98453-B-2024 del registro municipal de fecha 11 de Octubre de 2023, iniciado por el Señor Barros Roque Marcelino, mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, persona con discapacidad de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del SESENTA POR CIENTO (60%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, al Señor BARROS ROQUE MARCELINO del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz.078 - Parc.011, sito en calle Luca Prodan s/n del Barrio Villa Caprichosa de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, -12 de Junio de 2024.-

D E C R E T O N°740/2024

VSITO:

El Memorándum efectuado por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual comunica su asistencia a Subsede del "**FESTIVAL NACIONAL DE TANGO DE FUNES"**, a llevarse a cabo los días 13 y 14 de Junio del corriente año, en la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se prevé una erogación por la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000.) para solventar los gastos en concepto de traslados y comidas, etc, que se ocasionen en la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **OTORGUESE** en carácter de Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, GODINO ELIZABETH GISELA – D.N.I. N°25.488.324, la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000.-), destinado a solventar los gastos que se produzcan con motivo de su asistencia a Subsede en el "**FESTIVAL NACIONAL DE TANGO DE FUNES"**, a llevarse a cabo los días 13 y 14 de Junio del año 2024, , en la Provincia de Santa Fe, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visacion dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo, para solventar los gastos del mismo.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2024.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E.12 de Junio de 2024.-

D E C R E T O N°741/2024

VISTO:

La Documentación presentada por integrantes del "**MERENDERO RIVER ASOCIACION SIMPLE"**, representado por su Presidente NOEMÍ DEL VALLE TULIAN y su Secretaria SILVINA SANDRA BELLUSCIO; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Institución cumple con los requisitos legales, formales y fiscales exigidos, sin fines de lucro, cuyo objetivo es construir un espacio de contención social para los sectores más vulnerables de la población, realizando a tal fin actividades como merendero, ropero solidario, capacitación laborales, culturales y otras; razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo procederá al reconocimiento del mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art.1) **RECONOZCASE** al "**MERENDERO RIVER ASOCIACION SIMPLE"**, representado por su Presidente NOEMÍ DEL VALLE TULIAN y Secretaria BELLUSCIO SILVINA SANDRA, con sede en la Ciudad de La Falda, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **NOTIFIQUESE** del presente Decreto a la mencionada Institución-

Art.3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 12 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº 742/2024

VISTO:

El Expediente nº98284- R-2023 del registro municipal de fecha 14 de Noviembre de 2023, iniciado por la señora RIVERO AGUSTINA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa Cementerio para el año 2024; en carácter de Jubilada y/o Pensionada; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174° – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la señora RIVERO AGUSTINA, en el pago de la Tasa de Arrendamiento, Conservación y Limpieza en el Cementerio Municipal "Los Ángeles" de nuestra ciudad, del Nicho Urnario n° 90– Fila n° 01 (Fallecido: Miranda Héctor), por el año 2024, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.12 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº 743/2024

VISTO:

La Documentación presentada por el Profesor Oscar Pereyra, de la Escuela de karate "**BUTOKU KAN"**, de nuestra Ciudad ; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Institución cumple con los requisitos legales, formales y fiscales exigidos, sin fines de lucro, prestigiosa escuela con una trayectoria de 35 años de enseñanza de la practica marcial a cientos de habitantes de la Falda y otras Localidades, cuyo propósito es difundir la práctica de karate shotokan como arte marcial, además de tratar de modelar el carácter de las personas, tratando de superarse, ser respetuoso con los demás ser correctos, leal y puntual y abstenerse de procederes violentos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art.1) **RECONOZCASE** a la Escuela de karate "**BUTOKU KAN"**, representado por su Profesor , OSCAR PEREYRA, con sede en la Ciudad de La Falda, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **NOTIFIQUESE** del presente Decreto a la mencionada Institución-

Art.3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 13 de junio de 2024.-

D E C R E T O N° 744/2024

VISTO:

El Expediente nº 99167-O-2024 del registro municipal de fecha 16 de abril de 2024, iniciado por el Señor OTERO PABLO ENRIQUE, mediante el cual solicita Eximición en el Pago del Impuesto Municipal al Automotor, en su carácter de persona con discapacidad, para el año 2024, a partir del mes de mayo; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 225) – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por el Señor OTERO PABLO ENRIQUE DNI 24.171.684, en el pago del Impuesto Municipal al Automotor, a partir del 01 de mayo por el año 2024, del vehículo registrado a su nombre – Dominio AF288BT - Marca Fiat Cronos Drive 1.3 MT – Motor 552820598052857 - Chasis 8AP359A32NU191247 - Modelo 2020, en razón de encuadrarse en el Art. 225) – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 13 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº745/2024

VISTO:

El Expediente nº 98171-B-2023 del registro municipal de fecha 01 de Noviembre de 2023, iniciado por la Señora BAZAN TERESA DEL VALLE, mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de persona con discapacidad de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del SESENTA POR CIENTO (60%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de persona con

discapacidad, a la Señora BAZAN TERESA DEL VALLE, del inmueble registrado a nombre de NIEVAS RUBEN OSVALDO e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 039 - Parc.028 – Manz Of 9 – Lote Of D, sito en calle Av. Guillermo Marconi Nº 963 del Barrio Villa Ramón Soria de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 13 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº 746/2024

VISTO:

El Trámite nº 98074-C-2023 del registro municipal de fecha 26 de Octubre de 2023, iniciado por la señora CATALANO ADRIANA ESTELA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilado y/o Pensionado municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso L) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGAR el descuento del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de jubilada y/o pensionada municipal a la señora CATALANO ADRIANA ESTELA, del inmueble registrado a su nombre y del Sr. Liberman Dulio Enrique e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 02 - Manz. 056- Parc. 016, sito encalle Liniers n°277 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.,- 13 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº747/2024

VISTO:

El Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora YACCARINO FLORENTINA, para realizar las siguientes **1)** Coordinación del área de catastro de la Municipalidad capacitando y administrando su personal**,2)** Vinculación del área con organismos Provinciales a fin de coordinar Convenios y mantenimiento de las relaciones Institucionales**, 3)** Relevamiento de Inmuebles Municipales para el saneamiento de sus títulos, **4)** Asistencia interdisciplinaria con el Área de Rentas en todo lo referido a inmuebles, Ordenanzas que le son competencia, capacitaciones y sus obligaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios de la Señora **YACCARINO FLORENTINA –D.N.I. n°33.034.322 -CUIT n°27-33034322-8**, para realizar las siguientes **1)** Coordinación del área de catastro de la Municipalidad capacitando y administrando su personal**,2)** Vinculación del área con organismos Provinciales a fin de coordinar Convenios y mantenimiento de las relaciones Institucionales **3)** Relevamiento de Inmuebles Municipales para el saneamiento de sus títulos **4)** Asistencia interdisciplinaria con el Área de Rentas en todo lo referido a inmuebles, Ordenanzas que le son competencia, capacitaciones y sus obligaciones, a partir del 01 de MAYO del año 2024 y hasta el 31 de JULIO del año 2024, pagadero de la siguiente PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL ($430.000.-), por el mes de MAYO del año 2024, PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000.), por el mes de JUNIO del año 2024 y PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($480.000.-) por el mes de JULIO del año 2024, en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte del presente Decreto.

Art. 3) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1.- Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 03 – SubItem 11 (Prest. de Serv.) del presupuesto de gastos del año 2024.-

Art. 4) ELEVESE AL TRIBUNAL de Cuentas para su visación.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

Nº de Inscripción: B-588

La Falda, P.E 13 De Junio De 2024

DECRETO Nº 747 Bis/2024

VISTO:

El expediente **96668-B-2023,** registro de ésta Municipalidad de fecha **07 DE MARZO DEL 2023,** por la que el sr. **BONELLI, GASTON MARCELO DNI:**

25.450.068 solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"DEJA VU"** con el rubro **DISCOTECA,** rubros anexos **NO POSEE,** sito en **AV. EDEN Nº 358.** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 005 Parc. 029 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al sr. **BONELLI, GASTON MARCELO DNI: 25.450.068** que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad**,** denominado **"DEJA VU"** sito en **AV. EDEN Nº 358** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 005 Parc. 029 PH 000 Local 000), con el rubro **DISCOTECA** rubros anexos**, NO POSEE** por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: A-603

La Falda, P.E. 13 DE JUNIO 2024

DECRETO Nº 748/2024

VISTO:

El expediente **99190-A-2024** registro de esta Municipalidad de fecha **09 DE NOVIEMBRE DE 2023,** por la que la Sra. **ALMARCHA CAPO, CYNTHIA ROMINA DNI: 26.313.461** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad,

denominado "**LEQUIPE**" con el rubro **VTA DE INDUMENTARIA Y CALZADOS,** rubros anexos **NO POSEE,** sito en calle **AV.EDEN Nº398** (Circ.19 Secc. 02 Manz 066 Parc. 020 PH. 003) de ésta ciudad, a partir del día **UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra. **ALMARCHA CAPO, CYNTHIA ROMINA DNI: 26.313.461** a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"LEQUIPE"** sito en calle **AV. EDEN Nº398** (Circ.19 Secc. 02 Manz 066 Parc. 020 PH. 003) de ésta ciudad con el rubro **VTA DE INDUMENTARIA Y CALZADOS,** rubros anexos **NO POSEE,** por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: S-614

La Falda, P.E 13 De Junio De 2024

DECRETO Nº 749/2024

VISTO:

El expediente **97605-S-2023,** registro de ésta Municipalidad de fecha **04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023** por la que la Sra. **SANCHEZ, SILVANA JULIA DNI : 29.189.559** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"GUAPALETA"** con el rubro **HELADERIAS ARTESANALES,** rubros anexos **NO POSEE,** sito en calle **CAPITAL FEDERAL Nº 59.** de esta ciudad

(Circ. 19 Secc. 01 Manz. 082 Parc. 100 PH 000 Local 000), a partir del día **CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra. **SANCHEZ, SILVANA JULIA DNI : 29.189.559** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad**,** denominado **"GUAPALETA"** sito en calle **CAPITAL FEDERAL Nº59** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 082 Parc. 100 PH 000 Local 000), con el rubro **HELADERIAS ARTESANALES** rubros anexos**, NO POSEE** por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: R-48
La Falda, P.E. 13 DE JUNIO 2024

DECRETO Nº 750/2024

VISTO:

El expediente **94566-R-2022** registros de ésta Municipalidad de fecha **07 DE JUNIO DE 2024,** por la que la Sra. **RAIMOND, NATALIA VANESA DNI: 29.363.088** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **FRIENDS,** con el rubro**, VTA DE INDUMENTARIA CALZADO Y ACCESORIOS,** rubros anexos **NO POSEE,** ubicado en calle **AV. EDEN Nº 406** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 00 y 00 y a lo Actuado en Fs. 00 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra**, RAIMOND, NATALIA VANESA DNI: 29.363.088** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad**,** denominado **FRIENDS,** con el rubro **VTA DE INDUMENTARIA CALZADO Y ACCESORIOS,** rubros anexos **NO POSEE,** ubicado en calle **AV. EDEN Nº 406** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000)**,** a partir del día **TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

---

Nº de Inscripción: C-818

La Falda, P.E 13 De Junio De 2024

DECRETO Nº 751/2024

VISTO:

El expediente **99256-C-2024,** registro de ésta Municipalidad de fecha **09 DE FEBRERO DEL 2024,** por la que el sr. **CARNERO PENELAS, ERIC IVAN DNI: 33.034.382** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"EL TREBOL"** con el rubro **AGENCIA DE QUINIELA,** rubros anexos **NO POSEE,** sito en **DR. SALOMON MEIROVICH Nº 70.** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 096 Parc. 016 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al sr. **CARNERO PENELAS, ERIC IVAN DNI: 33.034.382** que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad**,** denominado **"EL TREBOL"** sito en **DR. SALOMON MEIROVICH Nº 70** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 096 Parc. 016 PH 000 Local 000), con el rubro **AGENCIA DE QUINIELA** rubros anexos**, NO POSEE** por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: V-229

La Falda, P.E. 13 DE JUNIO de 2024.

DECRETO Nº 752/2024

VISTO:

El expediente **99351-V-2024** registro de esta Municipalidad de fecha **14 DE MAYO DE 2024,** por el que el Sr, **VARGAS, PABLO ANDRES DNI:29.030.273** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**MOVIL PUBLICIDAD**" con el rubro **PUBLICIDAD MOVIL,** rubros anexos **NO POSEE,** sito en calle **NO POSEE LOCAL COMERCIAL**, a partir del día **DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al Sr, **VARGAS, PABLO ANDRES DNI: 29.030.273** a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**MOVIL PUBLICIDAD**" sito en calle**. NO POSEE LOCAL COMERICAL,** con el rubro **PUBLICIDAD MOVIL,** rubros anexos **NO POSEE,** por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: C-702

La Falda, P.E 13 De Junio De 2024

DECRETO Nº 753/2024

VISTO:

El expediente **99365-C-2024,** registro de ésta Municipalidad de fecha **26 DE ABRIL DEL 2024,** por la que el Sr. **CORAZZA, CLAUDIO ANDRES DNI: 25.902.892** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **"PATIO VENTURA"** con el rubro **RESTAURANT,** rubros anexos **SERVICIO DE CATERING-ALQUILER DE VAJILLAS,** sito en **AV, ESPAÑA Nº315.** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 049 Parc. 020 PH 000 Local 000), a partir del día **QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-**

Rubro a anexar : ESPECTACULOS

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al Sr. **CORAZZA, CLAUDIO ANDRES DNI: 25.902.892** a que proceda al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad**,** denominado **"PATIO VENTURA"** sito en **AV, ESPAÑA Nº315** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 49 Parc. 020 PH 000 Local 000), con el rubro **RESTAURANT** rubros anexos **SERVICIO DE CATERING-ALQUILER DE VAJILLAS,** por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: L-365
La Falda, P.E. 13 de junio 2024

DECRETO Nº 754/2024

VISTO:

El expediente **99451-D-2024** registros de ésta Municipalidad de fecha **31 DE MAYO DE 2024,** por el que la Sra. **LLANES, JACQUELINE DESIREE DNI:34.243.414** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"DESIREE PELUQUERIA"** con el rubro **PELUQUERIA,** rubros anexos **NO POSEE,** ubicado en calle **13 DE DICIEMBRE Nº422/24** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 00 y 00 y a lo Actuado en Fs. 00 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra**, LLANES, JACQUELINE DESIREE DNI: 34.243.414** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado**,**

"DESIREE PELUQUERIA" con el rubro **PELUQUERIA,** rubros anexos **NO POSEE,** ubicado en calle **13 DE DICIEMBRE Nº422/24** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000)**,** a partir del día **TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

---

Nº de Inscripción: L-345
La Falda, P.E. 13 DE JUNIO 2024

DECRETO Nº 755/2024

VISTO:

El expediente **96974-F-2023** registros de ésta Municipalidad de fecha **9 DE JUNIO DE 2023,** por el que la Sra. **LENCINA,FANNY ELISA DNI: 22.652.915** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"LAVADERO LOS MANANTIALES"** con el rubro **LAVADERO INDUSTRIAL,** rubros anexos **NO POSEE,** ubicado en calle **CARLOS GARDEL Nº 257** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 00 y 00 y a lo Actuado en Fs. 00 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra**, LENCINA,FANNY ELISA DNI: 22.652.915** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad**,** denomidado **"LAVADERO LOS MANANTIALES"** con el rubro **LAVADERO INDUSTRIAL,** rubros anexos **NO POSEE,** ubicado en calle **CARLOS GARDEL Nº 257** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000)**,** a partir del día **NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E., 13 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº 756/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza nº 3693 de fecha 12 de Junio del año 2024, mediante la cual se MODIFICA LA ORD. 3582 CÒDIGO DE EDIFICACIÒN- TEXTO ORDENADO 2022.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza Nº 3693 sancionada en fecha 12 de Junio de 2024, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 13 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº 757/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza nº 3694 de fecha 12 de Junio del año 2024, mediante la cual se CREA EL PLAN DE MODERNIZACION, REESTRUCTURACIÓN Y RENOVACION DE VEREDAS.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza Nº 3694 sancionada en fecha 12 de Junio de 2024, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 13 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº 758/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza nº 3695 de fecha 12 de Junio del año 2024, mediante la cual se ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN DE LOS VETERANOS DE MALVINAS EN LA CEREMONIA ESCOLAR DE LA PROMESA DE LEALTAD DE LA BANDERA NACIONAL DE LOS ALUMNOS DE ESCUELAS PRIMARIAS OFICIALES DE GESTION PÚBLICA Y PRIVADA EN EL PRESENTE CICLO LECTIVO .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza Nº 3695 sancionada en fecha 12 de Junio de 2024, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda P.E., 14 de junio de 2024.-

DECRETO Nº 759/2024

VISTO:

El Expediente Nº 96643 – N – 2023 de fecha 26 de Abril del 2023 del Señor **NIETO, SERGIO ALBERTO, D.N.I.: 27.673.415,** titular de la chapa de **TAXI Nº532**, solicita una prórroga vehicular de su propiedad Marca Fiat, Modelo Siena, Sedan 4 Puertas, Modelo 2013, Dominio **MJP758.- y**

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza Nº 3244 en su artículo, Nº 37, que regula el servicio público de Taxis y Remises, expresa que los vehículos deberán contar con una antigüedad máxima de 10 (Diez) años para mantenerse en el servicio.

De acuerdo a la Ordenanza Nº 3244 en su artículo Nº 37 indica que vencido el plazo del vehículo, el licenciatario dispondrá de **6 (Seis) meses** para incorporar una nueva unidad y de no hacerlo se determinara la baja automática.

Debido a que el plazo de los **6 (seis) meses** caducó el día 31 de Diciembre del 2023 y el titular no realizo el cambio de unidad, desde esta oficina se le deniega la prórroga para continuar realizando actividad comercial con el vehículo marca Fiat, modelo Siena, dominio MJP758.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art 1) **RECHAZAR** al titular **NIETO, SERGIO ALBERTO D.N.I.: 27.673.415,** de la chapa de **TAXI Nº 532** la extensión de su vehículo para la prestación de servicio de TAXI, marca Fiat, Modelo Siena, Sedan 4 Puertas, Año 2013, Dominio **MJP758.-**

Art. 2) El presente Decreto consta de CUATRO (4) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 3) **COMUNIQUESE. PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.**

Nº de Inscripción: L-422

La Falda, P.E 14 De Junio De 2024

DECRETO Nº 760/2024

VISTO:

El expediente **98551-L-2023,** registro de ésta Municipalidad de fecha **06 DE OCTUBRE DEL 2023,** por la que la Sra. **LUDUEÑA, FLORENCIA MARILIN DNI: 34.477.031** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"LULOS"** con el rubro **RESTO-BAR,** rubros anexos **NO POSEE,** sito en **AV. EDEN Nº 1261.** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 041 Parc. 012 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra. **LUDUEÑA, FLORENCIA MARILIN DNI: 34.477.031** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad**,** denominado **"LULOS"** sito en **AV. EDEN Nº1261** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 041 Parc. 012 PH 000 Local 000), con el rubro **RESTO-BAR** rubros anexos**, NO POSEE** por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: F-322

La Falda, P.E 14 De Junio De 2024

DECRETO Nº 761/2024

VISTO:

El expediente **97294-F-2023,** registro de ésta Municipalidad de fecha **03 DE JULIO DEL 2023** por la que el Sr. **FREIRE, JUAN CARLOS DNI: 10.726.134** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"AMPARO HOSTERIA SERRANA"** con el rubro **SERVICIO DE ALOJAMIENTO,** rubros anexos **NO POSEE,** sito en calle **ASTOR PIAZZOLA Nº 19** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 01 Manz. 105 Parc. 005 PH 01/02 Local 000), a partir del día **VEITICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al Sr. **FREIRE, JUAN CARLOS DNI: 10.726.134** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad**,** denominado **"AMPARO HOSTERIA SERRANA"** sito en calle **ASTOR PIAZZOLA Nº19** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 01 Manz. 105 Parc. 005 PH 01/02 Local 000), con el rubro **SERVICIO DE ALOJAMIENTO** rubros anexos**, NO POSEE** por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: L-421

La Falda, P.E 14 De Junio De 2024

DECRETO Nº 762/2024

VISTO:

El expediente **97880-L-2023,** registro de ésta Municipalidad de fecha **09 DE OCTUBRE DEL 2023** por la que la Sra. **LOPEZ, GLORIA ESTER DNI : 28.422.850** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"DENTAL PRO"** con el rubro **CONSULTORIO ODONTOLOGICO,** rubros anexos **NO POSEE,** sito en calle **SARMIENTO Nº 73 LOCAL 1** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 002 Parc. 009 PH 008 Local 000), a partir del día **NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra. **LOPEZ, GLORIA ESTER DNI : 28.422.850** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad**,** denominado **"DENTAL PRO"** sito en calle **SARMIENTO Nº73 LOCAL 1** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 002 Parc. 009 PH 008 Local 000), con el rubro **CONSULTORIO ODONTOLOGICO** rubros anexos**, NO POSEE** por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

"1934/2024 - 90 años de la primera intendencia municipal de La Falda"

Nº de Inscripción: A-602

La Falda, P.E. 14 DE JUNIO DE 2024

DECRETO Nº 763/2024

VISTO:

El expediente **93705-A-2022** registro de esta Municipalidad de fecha **09 NOVIEMBRE DE 2023,** por el que la Sra. **ALMARCHA CAPO, CYNTHIA ROMINA DNI: 26.313.461** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**ANONYMOUS**" con el rubro **BAR-CAFÉ-CONFITERIA,** rubros anexos **NO POSEE,** sito en calle **AV.EDEN Nº395** (Circ.19 Secc. 01 Manz 026 Parc. 006 PH. 002) de ésta ciudad, a partir del día **UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra, **ALMARCHA CAPO, CYNTHIA ROMINA DNI: 26.313.461** a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ANONYMOUS**" sito en calle **AV.EDEN Nº395** (Circ.19 Secc. 01 Manz 081 Parc. 026 PH. 006) de ésta ciudad con el rubro **BAR-CAFÉ-CONFITERIA** rubros anexos **NO POSEE,** por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: C-773

La Falda, P.E. 14 DE JUNIO 2024

DECRETO Nº 764/2024

VISTO:

El expediente **99474-C-2024** registro de esta Municipalidad de fecha **4 DE JUNIO DE 2024,** por el que el Sr. **CELLENZA, JOSÉ MARÍA DNI: 25.365.936** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**AFRIKAN**" con el rubro **BAR-CAFETERÍA,** rubros anexos **NO POSEE,** ubicado en calle **AV. ESPAÑA Nº735/37** de esta ciudad (Circ.00 Secc. 00 Manz 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs.00 y 00 y a lo actuado en Fs. 00 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al Sr. **CELLENZA, JOSE MARIA DNI: 25.365.936** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **BAR-CAFETERIA,** rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en calle **AV. ESPAÑA Nº735/37** de esta ciudad (Circ.00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 4 (Cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-18 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº765/2024

VISTO:

La Adenda de Contrato de Publicidad celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ALAN GANDOLFO, para la difusión de pautas institucionales, eventos, promoción, difusión de Actos y medidas de Gobierno Municipal, mediante Decreto n° 129/2024; y

CONSIDERANDO:

Que las partes de mutuo acuerdo convienen en adendar la cláusula CUARTA, la cual quedara redactada de la siguiente manera: **PRECIO**: Se conviene expresamente que la AGENCIA DE PUBLICIDAD recibirá por todo concepto y como precio final y total por el servicio prestado, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL($350.000.-), los que serán pagaderos de la siguiente manera: pago mensual de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000.-).
LA AGENCIA DE PUBLICIDAD deberá presentar la factura correspondiente a los fines de proceder el pago. En este mismo acto LA AGENCIA manifiesta que la facturación del servicio pueda ser confeccionada y presentada a su cobro por la Sra. OJEDA FATIMA GABRIELA SUSANA- D.N.I.n° 18.4650.188, con domicilio real en calle Leopoldo Lugones n° 379, quedando autorizada a tal efecto, quien firma de conformidad.

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVALESE** la Adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **ALAN GANDOLFO – D.N.I. N°39.327.987 – CUIT n º 20-393227987-8 ,** el cual las partes de mutuo acuerdo convienen en adendar la cláusula **CUARTA**, la cual quedara redactada de la siguiente manera: **PRECIO**: Se conviene expresamente que la AGENCIA DE PUBLICIDAD recibirá por todo concepto y como precio final y total por el servicio prestado, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL($350.000.-), los que serán pagaderos de la siguiente manera: pago mensual de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000.-).
LA AGENCIA DE PUBLICIDAD deberá presentar la factura correspondiente a los fines de proceder el pago. En este mismo acto LA AGENCIA manifiesta que la facturación del servicio pueda ser confeccionada y presentada a su cobro por la Sra. OJEDA FATIMA GABRIELA SUSANA- D.N.I. n° 18.4650.188, con domicilio real en calle Leopoldo Lugones n° 379, quedando autorizada a tal efecto, quien firma de conformidad en un todo de acuerdo a la adenda adjunta la que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1.- Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 01 – SubItem 02 (Fomento Prensa y Difusión) del presupuesto de gastos del año 2024

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 18 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº766/2024

VISTO:

El Otorgamiento de Permiso de Uso Gratuito o suscripto entre la Municipalidad de La Falda y la Empresa XTRAIL AMERICA S.A.S, representada por su Administrado Titular Señor ORTIZ GUSTAVO y por su Socio PABLO URETA, quienes realizaron el evento denominado **"TURMALINA XTRAIL"** llevado a cabo el día 09 de Junio del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **AVALESE** el Otorgamiento de Permiso de Uso Gratuito con la **EMPRESA XTRAIL AMERICA S.A.S –CUIT n°30-70825919-1**, representada por su Administrado Titular Señor ORTIZ GUSTAVO y por su Socio PABLO URETA, quienes realizaron el evento denominado **"TURMALINA XTRAIL",** llevado a cabo el día 09 de Junio del año 2024, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) ELEVESE al tribunal de Cuentas para su visacion.-

Art. 3) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE..

LA FALDA, P.E.18 de Junio de 2024.-

D E C R E T O N°767/2024

VISTO:

La Documentación presentada por los integrantes del Centro Vecinal **CENTRO** nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza n° 3265 regula la constitución y funcionamiento de los Centros Vecinales en la Ciudad de La Falda;

Que la nueva Asamblea Organizadora del llamado a elecciones, declara que ante la presentación de una única lista de candidatos para cubrir cargos directivos de dicho Centro se decidió su elección por unanimidad, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo procederá al reconocimiento de las nuevas autoridades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art.1) **RECONOZCASE** a las Nuevas Autoridades representantes del **CENTRO VECINAL CENTRO,** designadas mediante Acta de fecha 15/06/2024, con asiento en la Ciudad de La Falda, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **NOTIFIQUESE** al mencionado Centro Vecinal.-

Art.3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 18 DE JUNIO DE 2024.-

D E C R E T O Nº 768/2024.-

VISTO:

Que el Poder Ejecutivo desea reconocer la dedicación y el compromiso puesto en Manifiesto por Personal Municipal perteneciente a la Planta Permanente y Contratados.

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo desea materializar dicho reconocimiento otorgando un bono de carácter extraordinario única vez, consistente en PESOS TREINTA MIL ($30.000).

Que se cuenta con la partida en el Presupuesto de Gastos para el año 2024.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** un Bono Extraordinario de PESOS TREINTA MIL ($30.000), el que será destinado a Empleados Municipales perteneciente a la Planta Permanente y Contratados, con motivo de reconocimiento a la dedicación y el compromiso puesto de manifiesto por parte de los mismos.-

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	DNI	NETO
1	ABREGU ARIEL RAMON	CORRALON	20081666	$30.000

2	ACOSTA OSCAR ALBERTO	ALUMBRADO	25637467	$30.000
3	AHUMADA ARNALDO EXEQUIEL	TESORERIA	41378578	$30.000
4	AHUMADA CARLOS DANIEL	INPECCON GENERAL	13596495	$30.000
5	ALBERIONE FANNY DEL VALLE	JUZGADO DE FALTAS	17111095	$30.000
6	ALBORNOZ SERGIO ALBERTO DEL VALLE	SALUD	17613261	$30.000
7	ALTAMIRANO LEONARDO OSVALDO	PINTOR	21408757	$30.000
8	ALVAREZ CASAS LORENA EDITH	ASESORIA LETRADA	27541073	$30.000
9	AMEZAGA CAROLINA	REGISTRO CIVIL	20298955	$30.000
10	AMEZAGA NATALIA	GOBIERNO	23914646	$30.000
11	ARTAZA IVANA CELINA	JUZGADO DE FALTAS	27395333	$30.000
12	BARRERA CARINA NATALIA	MESA DE ENTRADA	25902895	$30.000
13	BAZAN ROMINA VALERIA	REGISTO CIVIL	32590006	$30.000
14	BUSTAMANTE MARIA CLEMENCIA	CIT	14338964	$30.000
15	CACERES BETIANA DEL LOURDES	SALUD	28444248	$30.000
16	CACERES FLORENCIA DAHYANA	TESORERIA	35474244	$30.000
17	CAMPOS ALFREDO EDUARDO	RENTAS	16113891	$30.000
18	CAPDEVILA DAMIAN HUMBERTO	OBRAS PUBLICAS	29045819	$30.000
19	CARRANZA CRISTIAN MANUEL	INSPECCION GENERAL	25456588	$30.000
20	CARRANZA JOSE CLAUDIO	JUZGADO DE FALTAS	16649883	$30.000
21	CARRO YANINA ELIZABETH	RESGITRO CIVIL	2004593	$30.000
22	CASTILLO JUAN ANTONIO	7 CASCADAS	25063675	$30.000

23	CASTILLO MONICA ALEJANDRA	SALUD	27468746	$30.000
24	CEBALLOS DIEGO ALEJANDRO	OBRAS PUBLICAS	22891278	$30.000
25	CEBALLOS PABLO ARIEL	OBRAS PUBLICAS	26678294	$30.000
26	CELIZ JUAN CARLOS	OBRAS PUBLICAS	20305754	$30.000
27	CORZO LUIS RAUL	OBRAS PUBLICAS	16840938	$30.000
28	DIAZ DANIEL OSCAR	ALUMBRADO	17457236	$30.000
29	DIAZ MARIA NOEL	SALUD	25381267	$30.000
30	DIAZ NATALIA SOLEDAD	TURISMO	35474321	$30.000
31	DIAZ RUBEN LEONARDO	ALUMBRADO	22569774	$30.000
32	EMILIOZZI GABRIEL MARCELO	INSPECCION GENERAL	22911902	$30.000
33	FARIAS CESAR GABRIEL	ADOQUINERA	25450092	$30.000
34	FARIAS DEBORA SILVINA	CULTURA	25468713	$30.000
35	FLORES SEBASTIAN OSCAR	INSPECCION GENERAL	27102369	$30.000
36	FRANZOLINI DANIELA ROSA	SALUD	20145159	$30.000
37	GODOY GLADIS DEL VALLE	SALUD	26792494	$30.000
38	GODOY RAUL AGUSTIN	CORRALON	16856426	$30.000
39	GOMEZ NELIDA DEL VALLE	MAESTRANZA	18615244	$30.000
40	GOMEZ SONIA GISELLA	ASESORIA LETRADA	33034351	$30.000
41	GOMEZ TEJERINA CINTHIA VERONICA	COMPRAS	28625588	$30.000
42	GONZALEZ FEDERICO JOAQUIN	------	40906617	$30.000
43	GONZALEZ SILVANA BEATRIZ	MESA DE ENTRADA	17656704	$30.000
44	GONZALEZ SILVIA BEATRIZ	OBRAS PUBLICAS	20305770	$30.000

45	GUERRERO MARTIN IVAN	OBRAS PUBLICAS	31222571	$30.000
46	HAHN ELISABETH	TESORERIA	241786672	$30.000
47	HELGUERA JOAQUIN ALEJANDRO	CAJERO	38279980	$30.000
48	HEREDIA NATALIA DANIELA	COMPRAS	34128110	$30.000
49	HERRERO HECTOR HUGO	COMPRAS	34122127	$30.000
50	LEIVA GERONIMO EDUARDO	AMBIENTE	33887176	$30.000
51	LOZA VICTOR JAVIER	OBRAS PUBLICAS	17894445	$30.000
52	LUDUEÑA ROSS FACUNDO ROBERTO	SALUD	24363099	$30.000
53	MALDONADO SANTIAGO	ALUMBRADO	35636792	$30.000
54	MANSANI ANGEL ARIEL	PREVENCION CIUDADANA	25902899	$30.000
55	MEDRANO EVELIA NELLY	DESARROLLO SOCIAL	23393540	$30.000
56	MIRANDA ALDO ALFREDO	CORRALON	16856393	$30.000
57	MIRANDA JONATAN MAXIMILIANO	INSPECCIÓN	32590105	$30.000
58	MONTOYA MARIO ALBERTO	CEMENTERIO	31182483	$30.000
59	NIETO CARLOS ALBERTPO	OBRAS PUBLICAS	17613282	$30.000
60	NIETO CLAUDIA MONICA	TESORERIA	17613282	$30.000
61	NIETO HECTOR FREDY	RENTAS	20081634	$30.000
62	NIETO LUCIA ALEJANDRA	REGISTRO CIVIL	20672788	$30.000
63	NIETO LOYOLA CARLOS ROLANDO	OBRAS PUBLICAS	17818423	$30.000
64	NIETO LOYOLA NELIDA ELIZABETH	ADOQUINERA	22569738	$30.000

65	OCHOA GUALTER ARIEL	OBRAS PUBLICAS	20836618	$30.000
66	OCHOA MARIA CANDELARIA	7 CASCADAS	34371859	$30.000
67	OCHOA NESTOR GERVASIO	SERENO-OBRAS PUBLICAS	14750273	$30.000
68	OCHOA RODOLFO MIGUEL	ORAS PUBLICAS	22207974	$30.000
69	OLARIAGA NANCY DEL VALLE	DISPENSARIO	17111129	$30.000
70	OLMOS EMILSE ANALIA	GOBIERNO	33034416	$30.000
71	OLMOS MARIA DEL CARMEN	REGISTRO CIVIL	18011023	$30.000
72	OPITZ YACQUELINE	ADM.-OBRAS PUBLICAS	23393610	$30.000
73	OYOLA GISELA RUTH	DEPORTE	32115382	$30.000
74	PALOMEQUE MARCOS RAUL	REGISTRO CIVIL	16186266	$30.000
75	PARRA VICTOR HUGO	CORRALON	28582992	$30.000
76	PEDERNERA FLORENCIA	SALUD	35636843	$30.000
77	PEREYRA JUAN CARLOS	OBRAS PUBLICAS	16856441	$30.000
78	PEREZ MALVA KARINA	MAESTRANZA	23583116	$30.000
79	PEREZ MARIA DEL CARMEN	MAESTRANZA	16311639	$30.000
80	POLO JULIO FRANCISCO	MAESTRANZA	18063043	$30.000
81	PONCE DIEGO HERNAN	PREVENCION CUIDADANA	31256756	$30.000
82	POZZI MARCELA ADRIANA	SALUD	14902168	$30.000
83	QUINTEROS HUGO CLAUDIO	AMBIENTE	25002932	$30.000
84	QUINTEROS VERONICA ARGENTINA	MAESTRANZA	26678298	$30.000
85	RAMOS RICARDO ALBERTO	PINTOR	13513368	$30.000
86	REYES HECTOR FABIO	OBRAS PUBLICAS	22569459	$30.000

87	REYES YESICA ANDREA	SALUD	26893079	$30.000
88	REYNOSO MARIA ALEJANDRA	ENFERMERA-SALUD	20353539	$30.000
89	RIVERO LUCIA ABRIL	COMERCIO	42260293	$30.000
90	ROBLES VIRGINIA	GOBIERNO	30659530	$30.000
91	ROCHA EMANUEL EZEQUIEL	OBRAS PUBLICAS	35560977	$30.000
92	ROCHA PATRICIA BEATRIZ DEL VALLE	ENFERMERA-SALUD	20834883	$30.000
93	RODA SEBASTIAN JESUS	OBRAS PUBLICAS	28582912	$30.000
94	ROJAS MARIA ALDANA	TURISMO	29099021	$30.000
95	ROMERO CYNTHIA DEBORA	DISPENSARIO	330344836	$30.000
96	ROMERO LUCAS EDUARDO	INSPECCIÓN GENERAL	35474239	$30.000
97	ROMO HERNAN EDUARDO	ALUMBRADO	33488894	$30.000
98	RUIZ EDUARDO ALBERTO	OBRAS PUBLICAS	322747266	$30.000
99	RUIZ RAUL EDUARDO	-----	2452121	$30.000
100	SANCHEZ DIEGO MARCELO	AMBIENTE	27395572	$30.000
101	SANCHEZ JUAN CARLOS	7 CASCADAS	14577091	$30.000
102	SANCHEZ JULIO RAFAEL	INSPECCIÓN GENERAL	25902864	$30.000
103	SANCHEZ LUCAS GABRIEL	OBRAS PUBLICAS	34476962	$30.000
104	SANCHEZ SERGIO WALDO	LICENCIAS	24670054	$30.000
105	SCARCI DANILO DAVID	FOTOGRAFO	26369914	$30.000
106	SCOTTI ROBERTO ALEJANDRO	BROMATOLOGIA	17656755	$30.000
107	SEVDALIS ALEJANDRO JORGE	R.S.U	92527291	$30.000
108	SORIA EDGAR DANIEL	OBRAS PUBLICAS	21408713	$30.000

109	SORIA NATALIA ELIZABET	PERSONAL	31859271	$30.000
110	SOUBERBIELLE NELSON CARLOS	JUZGADO DE FALTAS	22891221	$30.000
111	SUAREZ PEDRO GUSTAVO	PINTOR	13513375	$30.000
112	TORRES JORGE ALEJANDRO	AMBIENTE	34560882	$30.000
113	TORRES MARTA DEL VALLE	ARCHIVO	21907125	$30.000
114	TULIAN ALBERTO MOISES	ENFERMERO-SALUD	13112693	$30.000
115	TULIAN ASTRADA MAXIMILIANO AGUSTIN	COMERCIO	37439807	$30.000
116	TULIAN YABALE MARIA FLORENCIA	DESARROLLO SOCIAL	35474281	$30.000
117	VALENZUELA MIGUEL ANGEL	7 CASCADAS	32583975	$30.000
118	VILLAGRA ENRIQUE ROBERTO	INSPECCIÓN	34128141	$30.000
119	VIÑAS LUIS ENRIQUE	------	29843712	$30.000
120	ZARATE MARCELO GABRIEL	TURISMO	22569732	$30.000
1	ABREGU GUSTAVO ROBERTO	OBRAS PUBLICAS	20672695	$30.000
2	AGUIRRE TULIAN AGOSTINA	REGISTRO CIVL	37320448	$30.000
3	ALIENDRO SONIA RAQUEL	MAESTRANZA-SALUD	24670189	$30.000
4	ALLENDE QUINTERO MARCOS EXEQUIEL	ADOQUINERA	35510445	$30.000
5	ANICETO FRANCISCO NAHUEL	TESORERIA	41378635	$30.000
6	ATAIDE BETINA FABIANA	ENFERMERA-SALUD	20803565	$30.000
7	BRITOS SILVANA ANABEL	SALUD	31920197	$30.000
8	CACERES FERNANDO CLAUDIO	PREVENCION CIUDADANA	34128039	$30.000

9	CAMPOS MIRIAM LORENA	ADMINISTRATIVA-SALUD	27395506	$30.000
10	CANDADO EDDIE ALAN	7 CASCADAS	35636676	$30.000
11	CAPDEVILA ALEXANDER MAYCO	OBRAS PUBLICAS	39025983	$30.000
12	CAPDEVILLA MARCOS DANIEL	TURISMO	35636527	$30.000
13	CEBALLOS MARIA DE LOS ANGELES	ADMINISTRATIVA	32115338	$30.000
14	DEMARCHI MARTIN ALEJANDRO	RENTAS	28444272	$30.000
15	ESCALANTE SANTIAGO CARLOS	INSPECCIÓN	31362020	$30.000
16	FALASCONI RIZZA MATIAS LEONARDO	RENTAS	39969768	$30.000
17	FARIAS GUSTAVO JOEL	7 CASCADAS	35636569	$30.000
18	FARIAS PAOLA DEL VALLE	RENTAS	23393683	$30.000
19	FRIAS PRADO MILTON OSCAR	SALUD	34405858	$30.000
20	GIL FRANCO EMANUEL	OBRAS PUBLICAS	42860523	$30.000
21	GIL WALTER CESAR	OBRAS PUBLICAS	25450011	$30.000
22	GODOY DIEGO FEDERICO	PREVENCION CUIDADANA	35636672	$30.000
23	GODOY FERNANDO EZEQUIEL	R.S.U	32115206	$30.000
24	GOMEZ ALFREDO RAUL	OBRAS PUBLICAS	26792432	$30.000
25	GOMEZ YAMILA MAGALI	LICENCIAS	33005736	$30.000
26	GONZALEZ FERNANDEZ BERNARDO ANDRES	PREVENCION CIUDADANA	39498434	$30.000
27	GONZALEZ GIANNINI LUCAS JOAQUIN	7 CASCADAS	39415301	$30.000
28	GUEVARA JAVIER ALEJANDRO	ADOQUINERA	29843675	$30.000

29	GUZMAN DIEGO ALBERTO	OBRAS PUBLICAS	33488991	$30.000
30	GUZMAN JONATAN LEONARDO	OBRAS PUBLICAS	36131987	$30.000
31	JEREZ GLORIA ANDREA	OBRAS PÚBLICAS	27228595	$30.000
32	LANDART RICARDO HECTOR	OBRAS PÚBLICAS	16565691	
33	LEZCANO CARLOS DANIEL	CIT	24670153	$30.000
34	LOPEZ JUAN JOSE	SERENO	18164884	$30.000
35	LUJAN DANIEL EDUARDO	OBRAS PUBLICAS	22891271	$30.000
36	MEDINA CESAR ADRIAN	OBRAS PUBLICAS	31675441	$30.000
37	MEDINA GERARDO EZEQUIEL	OBRAS PUBLICAS	33725470	$30.000
38	MEZON PIEDRABUENA VALERIA	7 CASCADAS	39476830	$30.000
39	MONTES FABIAN RAFAEL	TALLER	26569251	$30.000
40	MONTES BUSTAMANTE RODRIGO	PREVENCION CIUDADANA	37439814	$30.000
41	MONTOYA GUSTAVO ESTEBAN	ADOQUINERA	26351609	$30.000
42	NIETO AMERICO FABIAN	OBRAS PUBLICAS	20672700	$30.000
43	NIETO NATALIA SOLEDAD	PERSONAL	27897602	$30.000
44	OCHOA JOSE LUIS	OBRAS PÚBLICAS	11628481	$30.000
45	OLMOS MARIELA LORENA	AREA DE GENERO	23050067	$30.000
46	ORDOÑEZ GRISELDA ALEJANDRA	ADMINISTRATIVA	31276505	$30.000
47	ORTIZ ALEXIS MAXIMILIANO	ENFERMERO-SALUD	35193256	$30.000
48	PEDERNERA CLAUDIA ANDREA DEL VALLE	ENFERMERA-SALUD	23889571	$30.000
49	PEREZ DAHYANA FLORENCIA	ADMINISTRATIVA	35636997	$30.000
50	PEREZ OYOLA VICTOR	TERMINAL DE	14750272	

		OMNIBUS		
51	POLO ALFREDO	MAESTRANZA	27166978	$30.000
52	QUEVEDO MARIA DEL VALLE LORENA	SALUD-HOSPITAL	25450073	$30.000
53	QUIÑIMPERA FABIAN ANDRES	ENFERMERO-SALUD	20220918	$30.000
54	QUINTERO ELIANA BELEN	ENFERMERA-SALUD	33034493	$30.000
55	QUINTERO SANDRA ROMINA	ENFERMERA-SALUD	29436648	$30.000
56	QUINTEROS MARIA JOSE	INSPECCIÓN	23983435	$30.000
57	REYES ADRIANA	SALUD	29098971	$30.000
58	RODRIGUEZ ANGEL GUILLERMO	AMBIENTE	26279087	$30.000
59	RODRIGUEZ DAVID HERNAN	INSPÈCCION GENERAL	35137133	$30.000
60	ROJO WALTER HUGO	OBRAS PUBLICAS	28429217	$30.000
61	SANCHEZ MARTA GABRIELA	MAESTRANZA	21907170	$30.000
62	SORIA OSVALDO ANTONIO	OBRAS PUBLICAS	28582869	$30.000
63	TORANZO GUSTAVO HORACIO	ALUMBRADO	24670172	$30.000
64	VALDEMOROS MARIA NATALIA	ADMINISTRATIVA	25450049	$30.000
65	VILLAFAÑE FRANCO	OBRAS PUBLICAS	18867973	$30.000
66	VILLAFAÑE JORGE RUBEN	OBRAS PUBLICAS	21408780	$30.000
67	VISSER SAMANTHA MACARENA	SALUD	39788114	$30.000
68	YBARRA AYDE ESTHER	ENFERMERA-SALUD	21961697	$30.000
69	ZAPATA JOEL ARIEL	ADOQUINERA	39826124	$30.000

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 01 – Item 01 (Personal.) del presupuesto de gastos del año 2024.-

Art. 3) ELEVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, - 18 de Junio de 2024.-

D E C R E T O N°769/2024

VISTO:

La necesidad de liquidar las guardias Pediátricas, Clínicas y Tocoginecologia, durante el mes de JULIO año 2024, a los médicos del Hospital Municipal La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal abonar la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES ($22.000.000,.-), destinados al pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecologia, correspondiente al mes de JULIO del año 2024;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial**,** al Señor Secretario de Salud de la Municipalidad de La Falda, Dr. MENNITTE FABIO ALBERTO– D.N.I. n°18.230.862. por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES ($22.000.000,.-), con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visacion, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma, para afrontar el pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecologia, durante el mes de JULIO del año 2024.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2024 .-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-19 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº770/2024

VISTO:

El Contrato de Servicios Publicitarios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor QUIROGA ALBERTO para realizar las tareas de difusión de pautas Institucionales y eventos, en Radio Patria 106.9- Villa Giardino; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios Publicitarios del Señor **QUIROGA ALBERTO JOSE –D.N.I. n°4.418.064UIT n°20-04418064–3,** para realizar las tareas de pautas Institucionales y eventos, en Radio Patria 106.9 de Villa Giardino, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL ($16.000.-) mensuales a partir del 01 de JUNIO del año 2024 y hasta 31 de DICIEMBRE del año 2024,en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1.- Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 01 – SubItem 02 (Fomento Prensa y Difusión) del presupuesto de gastos del año 2024-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 19 de junio de 2024.-

D E C R E T O N° 771/2024

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **PIVETTA RUBEN PEDRO**, para el traslado de niños y docentes desde la Ciudad de la Falda hasta la Escuela Albergue Obispo Salguero en Pampa de Oláen. El servicio deberá prestarse el primer día hábil de la semana a las 9 hs en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de La Falda, y el último día hábil a las 15hs desde la Escuela Obispo Salguero, en el vehículo marca Fiat Ducato cargo 2.3 JTD, dominio ODQ331, modelo 2014, de propiedad del prestador; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de los Servicios del Señor **PIVETTA RUBEN PEDRO – D.N.I. nº 11.346.957 – CUIT nº 23-11346957-9,** para el traslado de niños y docentes desde la Ciudad de la Falda hasta la Escuela Albergue Obispo Salguero en Pampa de Oláen. El servicio deberá prestarse el primer día hábil de la semana a las 9 hs en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de La Falda, y el último día hábil a las 15hs desde la Escuela Obispo Salguero, en el vehículo marca Fiat Ducato cargo 2.3 JTD, dominio ODQ331, modelo 2014, de propiedad del prestador, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($1.093.750.-) pagaderos de la siguiente manera: la suma mensual de pesos cuatrocientos treinta y siete mil quinientos ($437.500.-) por los meses de junio y agosto, y pesos doscientos dieciocho mil setecientos cincuenta ($218.750) por el mes de julio; el servicio se contrata a partir del día 01/06/2024 hasta el 31/08/2024, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 Item 03 - Sub Item 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2024.

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, 19 de Junio de 2024

D E C R E T O N° 772/2024

VISTO:

La Resolución del ANSES N° 189/2024, donde se establece un incremento en los montos de las Asignaciones Familiares, topes de los rangos y siendo el tope máximo de cada integrante del Grupo Familiar $ 1.524.310,00.

Y CONSIDERANDO:

Que este municipio adhiere a la normativa nacional en materia de asignaciones familiares;

Que existe partida presupuestaria para abonar las erogaciones que generan las distintas asignaciones familiares;

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art. 1°) MODIFIQUENSE a partir del período JUNIO de 2024 los MONTOS de las asignaciones familiares y TRAMOS de escala que incluyen ingresos – remuneraciones del grupo familiar, quedando conformados de la siguiente manera:

Asignaciones familiares	**Valor general**
Maternidad	
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración bruta
Nacimiento	
IGF hasta $ 3.048.620..00	$ 43.334.00
Adopción	
IGF hasta $ 3.048.620.00	$ 259.130.00
Matrimonio	
IGF hasta $ 3.048.620.00	$ 64.889.00
Prenatal	
IGF hasta $ 575.695.00	$ 37.177.00
IGF entre $ 575.695.01 y $ 844.319.00	$ 25.074.00
IGF entre $ 844.319.01 y $ 974.796.00	$ 15.163.00
IGF entre $ 974.796.01 y $ 3.048.620.00	$ 7.819.00
Hijo	
IGF hasta $ 575.695.00	$ 37.177.00
IGF entre $ 575.695.01 y $ 844.319.00	$ 25.074.00
IGF entre $ 844.319.01 y $ 974.796.00	$ 15.163.00
IGF entre $ 974.796.01 y $ 3.048.620.00	$ 7.819.00
Hijo con discapacidad	
IGF hasta $ 575.695.00	$121.059.00
IGF entre $ 575.695.01 y $ 844.319.00	$ 85.640.00
IGF superior a $ 844.319.01	$ 54.049.00

Ayuda escolar anual	
IGF hasta $ 3.048.620.00	$ 99.036.00
Ayuda escolar anual para hijo con discapacidad	
Sin tope de IGF	$ 99.036.00

Art.2) Queda excluido de la Asignación Familiar cada integrante del Grupo Familiar que supere los $ 1.524.310.

Art.3) El presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1, Inciso 1, Partida Principal 01-(Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2024.

Art.4) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art.5) El presente decreto consta de tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.6) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, .-19 de Junio de 2024.-

D E C R E T O N°773/2024

VISTO:

El memorándum efectuado por la Dirección de Relaciones Institucionales mediante el cual solicita que se le otorgue una ayuda económica al MERENDERO RIVER ASOCIACION SIMPLE para afrontar parte de los gastos de funcionamiento del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgarles un subsidio por la suma de PESOS NOVENTA MIL ($90.000.-) mensuales, a partir del mes de JUNIO y hasta el mes de DICIEMBRE del año 2024:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio por la suma de PESOS NOVENTA MIL ($90.000.-) mensuales a partir del mes de JUNIO y hasta el mes de DICIEMBRE del año 2024, al MERENDERO RIVER ASOCIACION SIMPLE, representado por la Secretaria **SILVINA BELLUSCIO – D.N.I. n°20.532.977 –CUIT n°27-20532977-9**, destinado a solventar los gastos del mismo, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visacion dentro de los QUINCE (15) días de concluido el mismo.-.

Art. 2) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo .1 – Inc. 3 _ Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 09 (Proyecto Fortalecimiento Institucional) del presupuesto de gastos del año 2024.-

Art. 4) Dicha rendición deberá ser presentado en tiempo y forma, para otorgar el próximo pago.

Art. 6) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE-

La Falda, P.E, 19 de Junio de 2024.

DECRETO N` 774/2024

VISTO:

La necesidad de contar con personal para cubrir diferentes áreas del ámbito Municipal, que no pueden ser atendidas por Personal de Planta Permanente; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ordenanza 406/87, autoriza la contratación y es menester atender en forma eficiente los servicios municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **CONTRÁTESE** al Personal que a continuación se detalla, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza 406/87 – Estatuto del Personal Municipal, **a partir del 01 de JUNIO de 2024 y hasta el 30 de JUNIO del año 2024**, por la suma mensual indicada y para desempeñarse en:

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS			
APELLIDO Y NOMBRE	**CARGO**	**DNI**	**JUNIO**
VELEZ DAMIAN	OPERARIO	40.416.065	$ 285.244

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01– Item 01 (Personal), del presupuesto de gastos del año 2024.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 19 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº 775/2024

VISTO:

Las Ordenanzas nº 3532 y la Ord 3588; Ord 3517 y la Ord 3558 mediante las cuales se avala y ratifica convenio y adenda, respectivamente, del convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas "Programa 10.000 Viviendas" Línea Vivienda Semillas Municipios; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas informa el reajuste del monto correspondiente al segundo desembolso de acuerdo al convenio suscripto.

Que la Dirección de Acción Social ha realizado la inscripción, recepción de la documentación y la selección y aprobación de los beneficiarios.

Que es criterio de este Poder Ejecutivo cumplimentar con lo establecido en dichos instrumentos legales.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) ABONESE a la Sra. CAMARGO IASMIN DNI: 34.475.017 la suma de $2.653.810,15 (Pesos dos millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos diez con quince ctvos) correspondiente a una parte del segundo REAJUSTE para la construcción de una vivienda en el Marco del Programa 10.000 Viviendas- Línea Viviendas Semillas Municipios, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) ABONESE al Sr. **AGUIRRE GONZALO DNI: 25.603.606** la suma de $2.039.810,15 (Pesos dos millones treinta y nueve mil ochocientos diez con quince ctvos) correspondiente a una parte del segundo REAJUSTE, para la construcción de una vivienda en el Marco del Programa 10.000 Viviendas- Línea Viviendas Semillas Municipios, por lo expuesto precedentemente.

Art. 3) ABONESE a la Sra. **CANTEROS BRYANNA DNI: 44.721.023** la suma de $2.039.810,15 (Pesos dos millones treinta y nueve mil ochocientos diez con quince ctvos) correspondiente a una parte del segundo REAJUSTE, para la construcción de una vivienda en el Marco del Programa 10.000 Viviendas- Línea Viviendas Semillas Municipios, por lo expuesto precedentemente.

Art. 4) ABONESE a la Sra. **GONZALEZ MIRIAM DNI: 34.560.843** la suma de) $2.039.810,15 (Pesos dos millones treinta y nueve mil ochocientos diez con quince ctvos) correspondiente a

la mitad del segundo REAJUSTE, para la construcción de una vivienda en el Marco del Programa 10.000 Viviendas- Línea Viviendas Semillas Municipios, por lo expuesto precedentemente.

Art. 5) ABONESE a la Sra. **LUJAN IRMA DNI: 17.656.780** la suma de $3.580.000 (Pesos tres millones quinientos ochenta mil) correspondiente a la mitad de la segunda cuota más REAJUSTE, para la construcción de una vivienda en el Marco del Programa 10.000 Viviendas- Línea Viviendas Semillas Municipios, por lo expuesto precedentemente.

Art. 6) ABONESE al Sr. **SOLALINDE ABEL DNI: 33.907.852** la suma de $2.039.810,15 (Pesos dos millones treinta y nueve mil ochocientos diez con quince ctvos) correspondiente a la mitad del segundo REAJUSTE, para la construcción de una vivienda en el Marco del Programa 10.000 Viviendas- Línea Viviendas Semillas Municipios, por lo expuesto precedentemente.

Art. 7) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 4 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 02- Subitem 03 (Retenciones Varias) del presupuesto de gastos del año 2024.-

Art. 8) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 9) NOTIFIQUESE a los beneficiarios del presente Decreto

Art. 10) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 11) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E., 24 de Junio de 2024.

DECRETO Nº 776/2024

VISTO:

El expediente **Nº 99582 – B - 2024**, del registro Municipalidad de fecha **18 de Junio del 2024,** mediante el cual la Señora **BARRIONUEVO, LAURA MACARENA** titular del **DNI Nº 24.490.250** solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia **de TAXI LIC. Nº 535** de su propiedad a partir del día **18 de Junio del 2024.**

Se transfiere al Señor **BAIGORRI, GONZALO SANTIAGO,** titular de **DNI 30.119.463.- y**

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 3244 con Decreto Nº 1184 y su modificatoria, regula el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que la Señora **BARRIONUEVO, LAURA MACARENA** adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad de su propiedad a afectar al servicio Vehículo Marca Renault – Modelo Logan - Sedan 4 puertas - Modelo 2017 - Dominio **AB600ZD.**

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar la Licencia de **TAXI** al Señor **BAIGORRI, GONZALO SANTIAGO.**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art. 1) **AUTORIZASE** a la Señora **BARRIONUEVO, LAURA MACARENA** titular del **DNI Nº 24.490.250** a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **TAXI Nº 535** a partir del día 18 de Junio del 2024.-

Art. 2) **DESE DE BAJA** a la Señora **BARRIONUEVO, LAURA MACARENA** titular del **DNI Nº 24.490.250** como Titular de la Licencia nº 535 del Servicio de **TAXI** con el Vehículo Marca Renault – Modelo Logan - Sedan 4 puertas - Modelo 2017 - Dominio **AB600ZD.**, identificación comercial B-483, a partir del 18 de Junio del 2024.-

Art. 3) **OTORGUESE** al Señor **BAIGORRI, GONZALO SANTIAGO,** titular de **DNI 30.119.463,** Licencia de **TAXI Nº 535** desde el 18 de Junio del 2024 hasta el 17 de Junio del 2034 para la presentación del servicio de **TAXI**.-

Art. 4) **HABILITESE** el vehículo de su propiedad Vehículo Marca Renault – Modelo Logan - Sedan 4 puertas - Modelo 2024 - Dominio **AG603TF**, que tendrá vigencia desde el día **18 de Junio del 2024** hasta el **31 de Diciembre 2034**.-

Art. 5) **NOTIFIQUESE** al interesado que se encuentra inscripto comercialmente con el **Nº B-597** debiendo tributar por a la actividad desde el día **18 de Junio 2024**.-

Art. 6) El presente Decreto consta de Cinco (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 7) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE**.-

---

LA FALDA, P.E., 24 de Junio de 2024.-

DECRETO Nº777/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza nº 3696 de fecha 19 de Junio del año 2024, mediante la cual se APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE DISEÑO DE LA BANDERA DE LA CIUDAD DE LA FALDA.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza Nº 3696 sancionada en fecha 19 de Junio de 2024, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 24 de Junio de 2024.-

DECRETO Nº778/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza nº 3697 de fecha 19 de Junio del año 2024, mediante la cual se AVALA EN TODOS SUS TERMINOS EL CONVENIO DE PARTES DE INCREMENTO SALARIAL CELEBRADO CON SITRAM.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza Nº 3697 sancionada en fecha 19 de Junio de 2024, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 24 de Junio de 2024.-

DECRETO Nº779/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza nº 3698 de fecha 19 de Junio del año 2024, mediante la cual se FIJA LA REMUNERACIÓN EN TODO CONCEPTO DEL INTENDENTE MUNICIPAL EN 5 (CINCO) VECES EL VALOR DEL BASICO DE PERSONAL PLANTA PERMANENTE CAT Nº 24.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza Nº 3698 sancionada en fecha 19 de Junio de 2024, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 25 de junio de 2024.-

D E C R E T O N° 780/2024

VISTO:

El Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Sin Cargo del Anfiteatro Municipal suscripto entre la Municipalidad de La Falda y el Señor MARTINEZ LUCIANO ENRIQUE**,** quien realizó el evento "PLANETARIO MÓVIL AVENTURA SUBMARINA Y DINOSAURIOS JURASSIC DOME 2"**,** llevado a cabo el día domingo 23 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **AVALESE** el Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Sin Cargo del Anfiteatro Municipal, celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **MARTINEZ LUCIANO ENRIQUE** – D.N.I. n° 31.828.356 - CUIT n° 27-31828356-8, para el evento "PLANETARIO MÓVIL AVENTURA SUBMARINA Y DINOSAUTRIOS JURASSIC DOME 2"**,** llevado a cabo el día domingo 23 de junio de 2024, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, -25 de Junio de 2024.-

DECRETO Nº781/2024

VISTO:

El Memorándum producido por la Dirección de Deportes y Recreación, mediante el cual solicita se abonen los gastos para el acompañamiento económico a Deportista e Instituciones Deportivas de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000.-), destinado a solventar los gastos del mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de La Falda.GODINO ELIZABETH GISELA DN.I. Nº 25.488.324, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000.-), destinado a solventar los gastos destinados al acompañamiento a Deportistas y Instituciones Deportivas de nuestra Ciudad, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de

Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visacion, dentro de los QUINCE (15) días de concluida el mismo.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 –Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2024.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

LA FALDA, P.E., --25 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº 782/2024

VISTO:

Que los días 09,10 y 11 de Agosto del corriente año se realizara la **"4° EDICION DEL CERTAMEN NACIONAL DE PEQUEÑOS y GRANDES ARTISTAS"** a llevarse a cabo en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario difundir entre niños y jóvenes el folclore, fomentando y alentando su práctica fortaleciendo la identidad nacional, atendiendo la diversidad en la manifestación de música y danza de acuerdo a la región en donde se desarrolla;

Que la danza es un medio para desarrollar la capacidad creadora y el dominio del cuerpo;

Que dicho certamen es de gran y positivo impacto en el sector gastronómico, hotelero, comercial y artístico de la Ciudad con la participación de agrupaciones provenientes de distintos puntos de nuestro País;

Que este Poder Ejecutivo siempre dispuesto a fomentar estas propuestas, durante todo el año, generando trabajo y crecimiento local, ha dispuesto declararlos de Interés Cultural***;***

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) ***DECLARAR DE INTERES CULTURAL*** la **"4° EDICION DEL CERTAMEN NACIONAL DE PEQUEÑOS y GRANDES ARTISTAS",** a llevarse a cabo los días 09,10 y 11 de Agosto del año 2024, en la Ciudad La Falda, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba. República Argentina.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE del presente Decreto a los organizadores.

Art.3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.25 de Junio de 2024.-

D E C R E T O N° 783/2024

VISTO:

La Documentación presentada por los integrantes del Centro Vecinal **CENTRO VILLA EL DOMINADOR**, nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza n° 3265 regula la constitución y funcionamiento de los Centros Vecinales en la Ciudad de La Falda;

Que la nueva Asamblea Organizadora del llamado a elecciones, declara que ante la presentación de una única lista de candidatos para cubrir cargos directivos de dicho Centro se decidió su elección por unanimidad, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo procederá al reconocimiento de las nuevas autoridades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art.1) **RECONOZCASE** a las Nuevas Autoridades representantes del **CENTRO VECINAL VILLA EL DOMINADOR,** designadas mediante Acta de fecha 15/06/2024, con asiento en la Ciudad de La Falda, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **NOTIFIQUESE** al mencionado Centro Vecinal.-

Art.3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 26 de junio de 2024.-

D E C R E T O N° 784/2024

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor GANDOLFO ALAN, para brindar servicio de asistencia en la producción general del Festival Nacional del Tango 2024; colaboración en armado de grilla, armado y producción de los lanzamientos del Festival La Falda Tango 2024, elaboración y realización en el proyecto Stream Tango 2024, que se desarrollará dentro de la experiencia Tango y otras actividades vinculadas a la realización del Festival en esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **GANDOLFO ALAN - D.N.I. N°39.327.987 – Cuit/Cuil N°20-39327987-8,** para brindar servicio de asistencia en la producción general del Festival Nacional del Tango 2024; colaboración en armado de grilla, armado y producción de los lanzamientos del Festival La Falda Tango 2024, elaboración y realización en el proyecto Stream Tango 2024, que se desarrollará dentro de la experiencia Tango y otras actividades vinculadas a la realización del Festival en esta ciudad, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($280.000.-) finales; la facturación será confeccionada y presentada a su cobro por la Sra. Fátima Susana Gabriela Ojeda, DNI 18.460.188, CUIT 27-18460188-5, en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente decreto deberá ser imputado al Anexo1 – Inc.3 – Part. Princ. 05 – Item 01 -SubItem 11 (Festival Tango) del presupuesto de gastos el año 2024.-

Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E,- 26 DE JUNIO DE 2024.--

D E C R E T O N°785/2024.-

VISTO:

Que el Poder Ejecutivo desea reconocer la dedicación y el compromiso puesto en manifiesto por todos los Empleados.

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo desea materializar dicho reconocimiento otorgando un BONO de carácter EXTRAORDINARIO por única vez, por el mes de MAYO.

Que se cuenta con la partida en el Presupuesto de Gastos para el año 2024.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **ABONESE** un BONO EXTRAORDINARIO por el mes de **MAYO del corriente año**, a los Agentes que a continuación se detalla, con motivo de reconocimiento a la dedicación y el compromiso puesto de manifiesto por parte de los mismos en cumplimiento del servicio.

PLAN DE ENTRENAMIENTO LABORAL

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	DNI	TOTAL
1.	Abacca Benito Geronimo	TERMINAL DE OMNIBUS	13.814.487	$30.000
2.	Abal Daniel	SIETE CASCADAS	16.844.803	$30.000
3.	Abbaca Damian	SIETE CASCADAS	32.115.363	$30.000
4.	Abregu Brisa	TURISMO – ANFI	44.472.363	$30.000
5.	Acevedo Gustavo Gabriel	SIETE CASCADAS	39.826.117	$30.000
6.	Acevedo Roberto Maximiliano	SERENO PILETA MORECABO	39.025.861	$30.000
7.	Adragna Andrés Sebastián	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	27.166.967	$30.000
8.	Agüero Gloria del Carmen	MAESTRANZA	22.163.291	$30.000
9.	Agüero Janet	MAESTRANZA - HOSPITAL	35.636.950	$30.000
10.	Aguirre Nicolás Ariel	INSPECCION	41.378.624	$30.000
11.	Ahumada Jorge	TERMINAL DE OMNIBUS	31.859.224	$30.000
12.	Amaya Priscila Isabel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	44.204.524	$30.000
13.	Amaya Ramón Agustín	CORRALON	14.580.578	$30.000
14.	Arancibia Marisa	C.I.T	17.607.881	$30.000
15.	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	22.027.962	$30.000
16.	Bagnasco Valentina Noelia	ADMINISTRATIVO HOSPITAL	43.929.132	$30.000
17.	Barrera Gladys Olga	PLANTA TRANSFERENCIA	25.902.837	$30.000
18.	Barrera Luana Sol	TURISMO	41.378.698	$30.000
19.	Barrera Jesica	PLANTA TRANSFERENCIA	36.132.469	$30.000

20.	Barrera Matias Ezequiel	FABRICA DE ADOQUINES	38.251.055	$30.000
21.	Barrionuevo Maria José	MAESTRANZA-HOSPITAL-	27.897.522	$30.000
22.	Batalla Daniela	MESTRANZA - HOSPITAL	26.482.428	$30.000
23.	Benavidez Héctor Julián	INSPECCION	43.929.146	$30.000
24.	Benavidez Mariana Edith	SEGURIDAD CIUDADANA	27.166.972	$30.000
25.	Benavidez Victor Hugo	AMBIENTE	29.436.656	$30.000
26.	Bocamazzo Ignacio	SEGURIDAD CIUDADANA	41.410.909	$30.000
27.	Brito Carlos Alejandro	MECANICO CORRALON	37.439.879	$30.000
28.	Britos Francisco Ariel	TURISMO	46.658.071	$30.000
29.	Bullon Ivana Magali	MAESTRANZA-HOSPITAL	32.739.429	$30.000
30.	Cabello Leonardo Adrián	SIETE CASCADAS	30.330.633	$30.000
31.	Cabrera Maximiliano	SEGURIDAD CIUDADANA	43.134.506	$30.000
32.	Caceres Guadalupe	INSPECCION	38.279.851	$30.000
33.	Caceres Lucia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	43.673.479	$30.000
34.	Candado Jorge Oscar	SERENO OBRAS PUBL.	13.513.159	$30.000
35.	Capdevila Braian Joaquín	SIETE CASCADAS	44.673.494	$30.000
36.	Capdevila Jesús Rubén	ADMINISTRATIVO - CULTURA	40.836.572	$30.000
37.	Capdevila Milagros Oriana	SIETE CASCADAS	44.472.356	$30.000
38.	Carnero Gonzalo Nicolás	DEPORTES	38.478.142	$30.000
39.	Carranza Carmen Estela	TALLER DE COSTURA	13.513.060	$30.000
40.	Carranza Maria Ivone	MAESTRANZA	42.642.174	$30.000
41.	Carrizo Quinteros Milagros Celestia Delia	RECURSOS HUMANOS	44.975.539	$30.000
42.	Ceballos Mariana Alejandra	DEPORTES	41.483.343	$30.000
43.	Ceballos Santiago	AMBIENTE	39.476.990	$30.000
44.	Chanquia Aylen Violeta	CULTURA	35.636.907	$30.000

45.	Chaves Ángel Adrián	CHOFER	24.357.846	$30.000
46.	Chiodi Betiana	HOSPITAL	34.128.180	$30.000
47.	Cisternas Lucas Javier	DEPORTES	25.609.524	$30.000
48.	Cocchis Fernanda Soledad	SEGURIDAD CIUDADANA	31.339.488	$30.000
49.	Colazo Nicolas Agustin	DEPORTES	10.295.753	$30.000
50.	Cornejo Andres	DEPORTES	40.404.613	$30.000
51.	Correa Claudia Edith	MAESTRANZA-GUARDERIA	25.902.874	$30.000
52.	Correa Jesica Romina	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	34.560.927	$30.000
53.	Correa Maria del Carmen	DEPORTES	12.300.354	$30.000
54.	Cuello Agustin	MAESTRANZA - CORRALON	41.828.349	$30.000
55.	Cuello Melisa Consuelo	ADMINISTRATIVA HOSP	35.636.892	$30.000
56.	Cuello Monica	TURISMO	31.256.728	$30.000
57.	Cuñarro María Alejandra	COMPRAS	23.393.656	$30.000
58.	Díaz Bazán Ignacio Daniel	DEPORTES	39.025.923	$30.000
59.	Díaz Ivana	PRENSA	37.439.954	$30.000
60.	Díaz Patricia Alejandra	TALLER DE COSTURA	23.940.656	$30.000
61.	Emiliozzi Roxana	SALUD	24.770.836	$30.000
62.	Espindola Marcelo Javier	FABRICA DE ADOQUINES	39.924.291	$30.000
63.	Etcheverry Maria Silvia	SIETE CASCADAS	21.002.007	$30.000
64.	Farias Janet Alejandra	SEGURIDAD CIUDADANA	34.476.906	$30.000
65.	Farias Laura Milagros	ADMINISTRATIVA C.I.T	43.134.551	$30.000
66.	Farias Paulo	FABRICA DE ADOQUINES	40.836.571	$30.000
67.	Farias Tatiana Soledad	ADMINISTRATIVA-COMERCIO	37.491.509	$30.000
68.	Fernandez Miguel Fernando Nahuel	SIETE CASCADAS	38.279.921	$30.000
69.	Flores Rovera Nora Edith	MAESTRANZA HOSPITAL	20.421.392	$30.000

70.	Gaitan Yaco	PILETA DOMINADOR	41.964.537	$30.000
71.	Gallardo Claudio Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	34.027.557	$30.000
72.	Gallardo Dayana Soledad	BARRIDO - HIGIENE URBANA	35.636.704	$30.000
73.	Gallardo Jairo D.	CORRALON	37.444.000	$30.000
74.	Garcete Romero Kevin Daniel	FABRICA DE ADOQUINES	42.825.485	$30.000
75.	Garrido Milagros	RECURSOS HUMANOS	43.271.607	$30.000
76.	Godoy Aldana Milagros	MAESTRANZA	40.416.048	$30.000
77.	Godoy Dora América	T.DE OMNIBUS.MAESTRANZA	14.896.211	$30.000
78.	Gomez Brian German	BARRIDO - HIGIENE URBANA	43.674.575	$30.000
79.	Gomez Marcelo Eduardo	CORRALON	42.639.274	$30.000
80.	Gomez Maria Alejandra	MAESTRANZA	18.524.428	$30.000
81.	Gomez Maria Yuliana Soledad	TALLER DE COSTURA	37.439.919	$30.000
82.	González Gerardo	AMBIENTE	18.139.054	$30.000
83.	Guevara Marcos Alejandro	BARRIDO - HIGIENE URBANA	36.773.355	$30.000
84.	Guzmán Martina Aylen	ADMINISTRATIVA	45.089.678	$30.000
85.	Guzmán Nicolas Agustin	TURISMO	37.187.826	$30.000
86.	Hoyos Maximiliano Sebastian	BARRIDO - HIGIENE URBANA	41.116.536	$30.000
87.	Jaime Giulana Haydee	MAESTRANZA MERENDERO	42.387.863	$30.000
88.	Juarez Sonia	MAESTRANZA	24.211.938	$30.000
89.	López Luis Alberto	FABRICA DE ADOQUINES	24.490.270	$30.000
90.	Lopez Karina Natalia	TALLER DE COSTURA	25.511.704	$30.000
91.	Loyola Maria José	MAESTRANZA- MERENDERO	34.560.837	$30.000
92.	Loyola Santiago	SIETE CASCADAS	42.387.814	$30.000
93.	Lucero Nora Edith	MAESTRANZA - HOSPITAL	27.897.625	$30.000

94.	Luna Alonso Candela Aylén	ADMINISTRATIVA	43.367.601	$30.000
95.	Luna Esteban	FABRICA DE ADOQUINES	42.860.535	$30.000
96.	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	35.531.193	$30.000
97.	Maldonado Etelvina	C.A.P.S - MERENDERO	20.411.880	$30.000
98.	Maldonado Flavio Emiliano	FABRICA DE ADOQUINES	35.474.288	$30.000
99.	Maldonado Pablo Gastón	SIETE CASCADAS	29.843.582	$30.000
100.	Mansilla Nestor Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	32.980.425	$30.000
101.	Manzanelli Edith	TURISMO	25.002.968	$30.000
102.	Maraglia Ana Natalia	ADMINISTRATIVA	24.670.199	$30.000
103.	Marotesi Ruiz Azul	MAESTRANZA MADRES ARG.	41.964.561	$30.000
104.	Merlo Daniel	DEPORTES	27.031.824	$30.000
105.	Miranda Jesica Alejandra	MAESTRANZA ANFITEATRO	35.636.713	$30.000
106.	Montes Jose Alfredo	AMBIENTE	16.578.322	$30.000
107.	Moses Regina	SALUD	5.584.716	$30.000
108.	Moyano Eduardo	SEGURIDAD CIUDADANA	20.649.423	$30.000
109.	Moyano Joel Alexis	SIETE CASCADAS	36.132.502	$30.000
110.	Nieto Nelson Ariel	AMBIENTE	40.416.180	$30.000
111.	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	14.846.235	$30.000
112.	Nuñez Marco Fabrizio	SERENO MUNICIPALIDAD	38.279.902	$30.000
113.	Oliva Heredia Sofia	ADMINISTRACION HOSP.	43.603.756	$30.000
114.	Olivieri Maria Belen	MAESTRANZA-HOSPITAL	33.961.658	$30.000
115.	Olmos Victor Gabriel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	23.393.693	$30.000
116.	Ortiz Viviana Cecilia	TURISMO	30.663.844	$30.000
117.	Oyharzabal Marcos Ezequiel	AMBIENTE	31.859.281	$30.000
118.	Oyola Roberto Alejandro	REFUGIO CANINO	29.481.632	$30.000

119.	Palacio Marta Rosa	ACCION SOCIAL-MAESTRANZA	17.818.438	$20.000
120.	Palacios Hector Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	26.351.617	$30.000
121.	Paradela Nardini Valentina	TURISMO	43.232.217	$30.000
122.	Paredes Karina Eugenia	MAESTRANZA-HOSPITAL-	24.991.081	$30.000
123.	Passi Perez Jose Luis	ADMINISTRATIVO-RENTAS	23.287.253	$30.000
124.	Patiño Arguello Marta Corina	OFICINA DE EMPLEO	22.380.987	$30.000
125.	Patiño Pablo Hernan	FABRICA DE ADOQUINES	27.395.457	$30.000
126.	Peralta Claudia Isabel	ADMINISTRATIVA	17.573.405	$30.000
127.	Peralta Gian Franco	ADMINISTRATIVO ARCHIVO	41.964.578	$30.000
128.	Peralta Marcos Daniel	SERENO/INSPECTOR COMERCIO	43.674.548	$30.000
129.	Peralta Natalia Emilce	CATASTRO	25.002.862	$30.000
130.	Peralta Soledad	TURISMO	43.676.196	$30.000
131.	Perciavalle Marina Sylvia	REFUGIO CANINO	23.393.681	$30.000
132.	Pereyra Anabel Gisela	FARMACIA DEL HOSPITAL	34,979,931	$30.000
133.	Pérez Maximiliano Fernando	FABRICA DE ADOQUINES	39.969.726	$30.000
134.	Pérez Pablo Martin	FABRICA DE ADOQUINES	42.387.781	$30.000
135.	Pino Rocio Gabriela	ADMINISTRATIVA - RIO GDE	39.826.185	$30.000
136.	Pirola Livia Ester	TALLER SOCIAL	5.580.627	$30.000
137.	Polo Gonzalo Ezequiel	MANTENIMIENTO PILE MORE	44.673.493	$30.000
138.	Ponce Liliana Gabriela	MAESTRANZA - HOSPITAL	30.971.321	$30.000
139.	Portela Ubaldo Raúl	SEGURIDAD CIUDADANA	30.721.283	$30.000
140.	Prado Capdevila María P.	CENTRO ECUESTRE	34.456.259	$30.000
141.	Quintero Nelson	FABRICA DE ADOQUINES	24.185.665	$30.000

142.	Quinteros Marcos Sebastián	FABRICA DE ADOQUINES	39.476.873	$30.000
143.	Quiroga Jorge Enrique	SERENO-TERMINAL	17.525.209	$30.000
144.	Reyes Valentina Nicole	ADMINISTRATIVA HOSP	46.658.219	$10.000
145.	Rivero Daniela Romina	TALLER DE COSTURA	28.444.355	$30.000
146.	Rivero Merigo Lucas Gabriel	INSPECCION	43.880.081	$30.000
147.	Rodriguez Franco Emiliano	AMBIENTE	39.935.957	$30.000
148.	Rodriguez Lautaro	CULTURA	39.476.991	$15.000
149.	Rodriguez Maried	MAESTRANZA-HOSPITAL	20.081.608	$30.000
150.	Roldan Cristian	FABRICA DE ADOQUINES	35.137.090	$30.000
151.	Rosales Daniel Eduardo	SERENO MUNICIPALIDAD	14.577.008	$30.000
152.	Rourke Maria Estela	HOSPITAL – INSTRUMENTISTA	24.030.599	$30.000
153.	Sánchez Ana Maria	MERENDERO	13.513.335	$30.000
154.	Sánchez Braian Leonel	SEGURIDAD CIUDADANA	42.387.784	$30.000
155.	Sánchez Brenda Carolina	TERMINAL DE OMNIBUS	43.929.111	$30.000
156.	Sánchez Dana Magali	ADMINISTRATIVA DESARROLLO SOCIAL	42.785.993	$30.000
157.	Sánchez Monserrat Gabriela	TERMINAL DE OMNIBUS	35.474.225	$30.000
158.	Sánchez Yamila Soledad	MAESTRANZA	35.636.835	$30.000
159.	Scarsi Millan Marcos Javier	ADMINISTRATIVO - PRENSA	29933,261	$30.000
160.	Schiavio Pablo	SIETE CASCADAS	32.115.208	$30.000
161.	Sez Maria Eugenia	DEPORTES	31.906.849	$30.000
162.	Simonsini Valentina	OFICINA DE EMPLEO	42.929.475	$30.000
163.	Sittoni Mori Daniel Agustín	SIETE CASCADAS	42.108.059	$30.000
164.	Soaje Estefania Belén	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	39.476.856	$30.000
165.	Solalinde Ian Abel	INSPECCION	45.544.980	$23.000

166.	Taborda Franco Daniel	DEPORTES	39.025.941	$30.000
167.	Tapia Yamila Soledad	INSPECCION	29.843.786	$30.000
168.	Tello Juan Ariel	INSPECCION	35.193.275	$30.000
169.	Tevez Yamila Soledad	ADMINISTRATIVA ASESORIA LETRADA	42.276.472	$30.000
170.	Toledo Alex	AMBIENTE	25.002.907	$30.000
171.	Torres Celeste	TURISMO	27.395.411	$30.000
172.	Torre Natalia Marysol	BORDADOR	29.843.731	$30.000
173.	Tulian Walter	BARRIDO - HIGIENE URBANA	31.859.290	$30.000
174.	Vega Antonella	BARRIDO - HIGIENE URBANA	44.813.388	$30.000
175.	Vega Emilse	AYUD.COCINA HOGAR DE DIA	39.476.806	$30.000
176.	Vega Florencia Sabrina	BARRIDO - HIGIENE URBANA	39.476.811	$30.000
177.	Vega Leonardo Alejandro	CEMENTERIO	21.907.108	$30.000
178.	Vega Leonel Emmanuel	CEMENTERIO	38.279.884	$30.000
179.	Velazquez Emiliano Ariel	SEGURIDAD CIUDADANA	31.605.452	$30.000
180.	Vélez Damián	FABRICA DE ADOQUINES	40.416.065	$30.000
181.	Vélez Raúl Oscar	SERENO CORRALON	14.304.860	$30.000
182.	Villagra Leandro	RECOLECCION VERDES	42.785.941	$30.000
183.	Villagra Monica Del Valle	ADMINISTRATIVA	18.063.029	$30.000
184.	Villagra Silvia Magdalena	SERENO CORRALON	29.843.622	$30.000
185.	Villareal Gabriel Rubén	MANTENIMIENTO HOSPITAL	29.374.126	$30.000
186.	Villareal Matias Ezequiel	FABRICA DE ADOQUINES	33.101.761	$30.000

MONOTRIBUTISTAS

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	DNI	TOTAL
1.	Arias Aldana	TURISMO- INFORMANTE	38.985.786	$30.000

2.	Arias Rodriguez Santiago	TURISMO- DEPORTE	40.299.480	$30.000
3.	Sánchez Olga Edith	TURISMO- TALLERES	20.672.653	$30.000
4.	Campana Fernando	TURISMO- 7 CASCADAS	22.566.611	$30.000
5.	Alvarez Quiroga Alberto	TURISMO- DEPORTE	11.234.937	$30.000
6.	Francos Nora	TURISMO- DEPORTE	18.655.635	$30.000
7.	Mlot Maria Norma	TURISMO- DEPORTE	23.421.593	$30.000
8.	Rivero Marcia Paola	TURISMO- DEPORTE	23.636.286	$30.000
9.	Juri Mónica	TURISMO- DEPORTE	18.552.106	$30.000
10.	Ostellino Joaquín	TURISMO- DEPORTE	38.631.202	$30.000
11.	La Licata Juan Pablo	TURISMO- DEPORTE	29.253.348	$30.000
12.	Carcano Hernán	TURISMO- DEPORTE	22.950.678	$30.000
13.	López Damián	TURISMO- DEPORTE	43.296.460	$30.000
14.	Longo Silvia Rosana	TURISMO- DEPORTE	13.912.265	$15.000
15.	Mansilla Patricia Mónica	SALUD- ADMINISTRATIVA	14.945.909	$30.000
16.	Nieto Fernández Melisa	SALUD- ADMINISTRATIVA	37.320.446	$30.000
17.	Bonapace Cora	SALUD- ADMINISTRATIVA	33.488.869	$30.000
18.	Aguilera Eugenia	DES.SOCIAL-ADMINISTRATIVA	33.488.869	$30.000
19.	Cuello Gise Magali	SALUD- AUX. ENFERMERIA	31.413.785	$30.000
20.	Díaz Jonatahn	SALUD- AUX. ENFERMERIA	35.474.254	$30.000
21.	Godoy Beatriz Sol	SALUD- AUX. ENFERMERIA	43.134.597	$30.000
22.	Heredia Caren Roxana	SALUD- AUX. ENFERMERIA	41.695.110	$30.000
23.	Maldonado Rocio	SALUD- AUX. ENFERMERIA	38.282.414	$30.000
24.	Molina Silvana Susana	SALUD- AUX. ENFERMERIA	26.646.692	$30.000
25.	Páez Ayelen	SALUD- AUX. ENFERMERIA	38.282.413	$30.000
26.	Rodriguez Paula Agustina	SALUD- AUX. ENFERMERIA	43.929.137	$30.000
27.	Roldan Maria Florencia	SALUD- AUX. ENFERMERIA	32.547.971	$30.000

28.	Zarate Walter	SALUD- AUX. ENFERMERIA	35.474.227	$30.000
29.	Tobares Lucia	SALUD- MAESTRANZA	18.431.829	$30.000
30.	Rivero Amalia	SALUD- COCINA	14.968.478	$30.000
31.	Caceres Angélica Susana	SALUD- ENFERMERIA	24.670.002	$30.000
32.	Ledesma Rita Yamila	SALUD- ENFERMERIA	38.021.712	$30.000
33.	López Leandro	SALUD- ENFERMERIA	37.873.195	$30.000
34.	Loza Iris del Valle	SALUD- ENFERMERIA	24.030.598	$30.000
35.	Putzolo Romina	SALUD- ENFERMERIA	29.788.856	$30.000
36.	Quinteros Marina Lorena	SALUD- ENFERMERIA	29.098.934	$30.000
37.	Ceballos Mara Juliana	SALUD- ENFERMERIA	37.874.532	$30.000
38.	Dmytriw Esteban	SALUD- MANTENIMIENTO	25.002.818	$30.000
39.	Gallardo Marina Analia	SALUD- SALA CUNA	27.395.477	$30.000
40.	Oros Giuliana	SALUD- SALA CUNA	42.982.864	$30.000
41.	Paez Mariela	SALUD- SALA CUNA	24.670.167	$30.000
42.	Herrero Nahuel	SALUD- BROMATOLOGIA	41.964.558	$30.000
43.	Rivarola Mercedes	SALUD- BROMATOLOGIA	41.964.558	$30.000
44.	Candado Casandra	OBRAS PUBLICAS- ADMINISTRATIVA	33.488.849	$30.000
45.	Guzmán Alcira	PLANTA TRASFERENCIA	20.081.659	$30.000
46.	Sánchez Adriana	PLANTA TRASFERENCIA	22.747.364	$30.000
47.	Sánchez Marcos	PLANTA TRASFERENCIA	22.747.363	$30.000
48.	Castro Esteban	BARRIDO	35.636.886	$30.000
49.	Maldonado Kevin	BARRIDO	39.497.427	$30.000
50.	Supichiatti Victor	CORRALON	12.825.069	$30.000
51.	Flores Nova Francisco	PLACERO	18.744.365	$30.000
52.	Heredia Ezequiel	CEMENTERIO	05.263.630	$30.000
53.	Giagante Anabela	GOBIERNO- PRENSA	31.859.225	$30.000

54.	Molina Milagros	GOBIERNO- PRENSA	42.108.871	$30.000
55.	Polo Sofía	GOBIERNO- PILETA MORECABO	42.785.980	$30.000
56.	Rovera Carlos	GOBIERNO- SISTEMAS	44.474.058	$30.000
57.	Llanos Carolina	GOBIERNO- LIC. CONDUCIR	22.037.739	$30.000
58.	Romero Eduardo Oscar	GOBIERNO- OJOS EN ALERTA, INSPECCION Y TERMINAL DE OMNIBUS	13.990.854	$30.000
59.	Blanco Karim	INTENDENCIA	20.746.071	$30.000
60.	Burgio Hahn Daiana	INTENDENCIA	37.320.449	$30.000

RADIOLOGOS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TOTAL
Bandini Ariel	25.531.952	$30.000
Berchell Jonathan	34.979.983	$30.000
Bollatti Verónica Inés	30.663.864	$30.000
Bueno Eliana Soledad	28.405.795	$30.000
Ferreyra Claudia	27.692.556	$30.000
Rivero Agustina	39.735.309	$30.000
Sosa Marina Fernanda	34.979.968	$30.000

BIOQUIMICOS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TOTAL
Camussi Nadia	31.628.251	$30.000
Fauda Soledad	31.666.937	$30.000
Ferrero Valeria	27.034.375	$30.000

Figueroa Marcela	17.146.468	$30.000
Quiroga Erika Ayelen	35.636.742	$30.000

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2024 y al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2024.

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 26 de junio de 2024.-

DECRETO Nº 786/2024

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **SANCHEZ DIEGO ERNESTO**, para realizar el ploteo de cartelería de Pampa de Olaen: restauración de carteles existentes, repintado de partes metálicas, pies y estructura, reploteado de frentes (medidas 1.22x2.44m); realización de cartel estructural con frente de chapa galvanizada calibre 20, ploteado con vinilo impreso full color y pies de madera cementados al suelo (medidas 1.22x2.44m); y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1**) RECONOZCASE** el Contrato de servicios del Señor **SANCHEZ DIEGO ERNESTO – D.N.I. Nº25.759.667 – CUIT/CUIL Nº20-25759667-3** para realizar el ploteo de cartelería de Pampa de Olaen: restauración de carteles existentes, repintado de partes metálicas, pies y estructura, reploteado de frentes (medidas 1.22x2.44m); realización de cartel estructural con frente de chapa galvanizada calibre 20, ploteado con vinilo impreso full color y pies de madera cementados al suelo (medidas 1.22x2.44m), por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL ($541.000.-) iva incluido, en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – Sub ítem 16 (Cartelería, Señalización, nomen y afines) del presupuesto de gastos del año 2024.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,- 26 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº 787/2024

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor MIRA JONATAN DAVID, para brindar el servicio de guía habilitado de Astro Turismo, en el marco de las actividades del mes del Astro Turismo, llevado a cabo el día 15 de Junio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **MIRA JONATAN DAVID – D.N.I. n°32.921.522 -CUIT n°23-32921522-9**, quien brindo el servicio de guía habilitado de Astro Turismo, en el marco de las actividades del mes del Astro Turismo, llevado a cabo el día 15 de Junio del corriente año, por la suma de PESOS OCHENTA y CINCO MIL ($85.000), en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte del presente Decreto.

Art. 3) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1.- Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 01 – SubItem 01 (Fomento de Turismo.) del presupuesto de gastos del año 2024.-

Art. 4) ELEVESE AL TRIBUNAL de Cuentas para su visacion.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E.,- 26 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº 788/2024

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor NUÑEZ DAVILA GUILLERMO MARTIN, quien brindo el servicio de alquiler de sonido y luces en el marco de del evento designado **"TURMALINA",** llevado a cabo los días 08 y 09 de Junio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **NUÑEZ DAVILA GUILLERMO MARTIN –D.N.I. n°35.137.179 -CUIT n°20-35137179-0**, quien brindo el servicio de alquiler de sonido en el marco de del evento designado **"TURMALINA",** llevado a cabo los días 08 y 09 de Junio del corriente año,, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL ($620.000), en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte del presente Decreto.

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 –Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2024.-

Art. 4) ELEVESE AL TRIBUNAL de Cuentas para su visacion.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.,- 26 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº 789/2024

VISTO:

El Contrato de Servicios Publicitarios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y TELECOR S.A.C.I, representada por sus apoderados, Señor BLANCO RICARDO ROBERTO y GUSTAVO SEBASTIAN INGARAMO, para brindar el Servicio de Publicidad y Difusión del "FESTIVAL NACIONAL DEL TANGO en el Doce Tv.; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios Publicitarios con **TELECOR S.A.C.I. - CUIT n°30-50015599-6**, representada por sus apoderados, Señor BLANCO RICARDO ROBERTO – D.N.I. n° 20.696.492 y GUSTAVO SEBASTIAN INGARAMO- D.N.I. n° 8.107.843, para brindar el Servicio de Publicidad y Difusión del "FESTIVAL NACIONAL DEL TANGO en el Doce Tv, por la suma de PESOS UN MILLON ($1.000.000.-) más DOSCIENTOS DIEZ MIL ($210.000.-) en concepto de I.V.A.., en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte del presente Decreto.

Art. 3) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1.- Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 01 – SubItem 11 (Festival del Tango.) del presupuesto de gastos del año 2024.-

Art. 4) ELEVESE AL TRIBUNAL de Cuentas para su visacion.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,-27de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº790/2024

VISTO:

El Contrato de Suministro celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **CORAZZA GERMAN ANGEL**, para proveer cinco contenedores, uno situado en calle Atalaya Herrera en el Barrio San Jorge, otro en Vélez Sarsfield del Barrio Alto del Gigante, otro en calle Santiago del Estero del Barrio Villa estela, otro ubicado en Juan B. Justo del Barrio Villa Caprichosa y otro en calle Publica cerca de Manuel Rodríguez y camino al Cementerio de La Falda, realizando el vaciado de los tres primeros dos veces por semana los días lunes y jueves en los dos últimos una vez por semana; los días jueves; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Suministro del Señor **CORAZZA GERMAN ANGEL – D.N.I. N°23.546.571 – Cuit n°20-23546571-0**, para proveer cinco contenedores, uno situado en calle Atalaya Herrera en el Barrio San Jorge, otro en Vélez Sarsfield del Barrio Alto del Gigante, otro en calle Santiago del Estero del Barrio Villa estela, otro ubicado en Juan B. Justo del Barrio Villa Caprichosa y otro en calle Publica cerca de Manuel Rodríguez y camino al Cementerio de La Falda, realizando el vaciado de los tres primeros dos veces por semana los días lunes y jueves en los dos últimos una vez por semana; los días jueves; pagaderos de la siguiente; manera: PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS ($27.500.-) por el mes de ABRIL del año 2024, PESOS TREINTA MIL ($30.000.-) por el mes de MAYO del año 2024 y PESOS TREINTA y DOS MIL QUINIENTOS ($32.500.-) por los

meses de JUNIO, JULIO AGOSTO y SEPTIEMBRE del año 2024, PESOS por servicio de vaciado, a partir del 01 de ABRIL del año 2024 y hasta el 30 de SEPTIEMBRE del año 2024, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 09 (Otros Serv.) del presupuesto de gastos del año 2024.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 27 de junio de 2024.-

D E C R E T O Nº 791/2024

VISTO:

El memorándum efectuado por la Dirección de Deportes y Recreación, mediante el cual solicita una ayuda económica para el **"CENTRO ECUESTRE LA FALDA"** representada por su Presidente Soto Bogdanic Pablo Delmir, para solventar gastos de las clases de equinoterapia, que se dictan conjuntamente con el área Deporte Adaptado de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo Municipal, ha dispuesto otorgar un subsidio mensual por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000.-) por los meses de abril, mayo, junio y julio de 2024, y PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000) por los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024, para solventar gastos de las clases de equinoterapia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **OTORGUESE** un subsidio por la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000.-) por los meses de abril, mayo, junio y julio de 2024, y PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000) por los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024, al **CENTRO ECUESTRE LA FALDA"**, representada por su Presidente SOTO BOGDANIC PABLO DELMIR – D.N.I. nº18.337.916 – Cuit nº 20-18337916-0, para solventar diversos gastos de las clases de equinoterapia, que se dictan conjuntamente con el área Deporte Adaptado de este Municipio.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 18 (Fom. Deportes) del presupuesto de gastos del año 2024.

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

La Falda, 27 de Junio de 2024.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO Nº 792/2024

COMPENSACION DE PARTIDAS

VISTO:
La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año, entre partidas principales.

CONSIDERANDO:
Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.
Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.
Que el incremento de precios ha superado las previsiones presupuestarias.

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.01.01	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	$ 716300,000.00	$ 77390,000.00	$ 793690,000.00
1.1.02.01	GASTOS DE COMBUSTIBLES LUBRICANTES	$ 71300,000.00	$ 15000,000.00	$ 86300,000.00
1.1.03.13	RECOLECCION DE RESIDUOS	$ 28500,000.00	$ 20000,000.00	$ 48500,000.00
2.1.08.01.01	OBRAS VIALES	$ 140000,000.00	$ 19600,000.00	$ 159600,000.00
	INCREMENTO		**$ 131990,000.00**	

PARTIDAS A DISMINUIR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.01.07	PERSONAL SEGURO DE VIDA	$ 1390,000.00	$ 1390,000.00	$ -
1.1.01.08	GRATIFICACION QUINCENAL	$ 10000,000.00	$ 10000,000.00	$ -
1.1.01.09	CREDITO REFUERZO DE PARTIDAS PERSONAL	$ 60000,000.00	$ 60000,000,00	$ -

			$ 71390,000.00	
1.1.02.13	CREDITO ADICIONAL REFUERZO DE PARTIDAS CONSUMO	$ 15000,000.00	$ 15000,000.00	$ -
			$ 15000,000.00	
1.1.03.21	RECOLECCION DE VERDES Y ESCOMBROS	$ 120000,000.00	$ 20000,000.00	$ 100000,000.00
			$ 20000,000.00	
1.4.01	REFUERZO DE PARTIDAS	$ 6000,000.00	$ 6000,000.00	$ -
			$ 6000,000.00	
2.1.08.01.03	CONSTRUCC Y MANTENIM EDIF MUN	$ 24600,000.00	$ 10000,000.00	$ 14600,000.00
2.4.1	REFUERZO DE PARTIDAS	$ 9600,000.00	$ 9600,000.00	$ -
			$ 9600,000.00	
	DISMINUCION		**$131990,000.00**	

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-
ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-
ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E 27 de Junio de 2024.

DECRETO Nº 793/2024

VISTO:

Los memorándum elevado por la Secretaria de Salud, solicitando dar de baja el contrato de la Prestadora de Servicios en el Hospital Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **RESCINDIR** a partir del **01 de JUNIO de 2024** el contrato de la Prestadora de Servicios Profesionales que a continuación se detalla, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

		DNI-CUIT
CARRANZA MARIA ALEJANDRA	BIOQUIMICA	**27.395.487 27-27395487-8**

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado a Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2024.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 27 de Junio de 2024.-

DECRETO Nº794/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza nº 3699 de fecha 26 de Junio del año 2024, mediante la cual se MODIFICA EL ART. Nº 47 DE LA ORD. Nº 3340 DE TAXIS Y REMISES.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza Nº 3699 sancionada en fecha 26 de Junio de 2024, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 27 de Junio de 2024.-

DECRETO Nº795/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza nº 3700 de fecha 26 de Junio del año 2024, mediante la cual se AUTORIZA LA DEMARCACION DE PROHIBIDO ESTACIONAR SOLICITADO POR LA SRA MARIA MARTA CORREA.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza Nº 3700 sancionada en fecha 26 de Junio de 2024, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E 27 de Junio de 2024.

DECRETO Nº 796/2024

VISTO:

Los memorándum elevado por la Secretaria de Gobierno, solicitando dar de baja el contrato de la Prestadora de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **RESCINDIR** a partir del **01 de JUNIO de 2024** el contrato de la Prestadora de Servicios que a continuación se detalla, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

		DNI-CUIT
POLO ARIANA SOFIA	SEGURIDAD Y MAESRANZA EN PILETA MORECABO	**42.785.980 27-42785980-6**

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado a Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2024.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 28 de Junio de 2024.-

D E C R E T O Nº 797/2024

VISTO:

El Expediente nº 98760-I-2024, del registro municipal de fecha 31 de Enero del año 2024, Interno iniciado por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda, mediante el cual solicita Remate Público de moto vehículos secuestrados; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanzas n° 2942/16, nº 3623/23 y Decreto nº 575/24, se dispone la venta en Remate Publico de los moto vehículos secuestrados en los controles realizados en la vía pública de nuestra ciudad, respetando el procedimiento establecido en los mencionados instrumentos legales;

Que se concretó el Remate Público el día 24 de Mayo del año 2024 a las 15:00 en el Anfiteatro Municipal "Carlos Gardel" sito en Av. España 512 de la ciudad de La Falda, logrando la venta de varios lotes con su respectiva documentación.

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas informa que se han realizado los pagos pertinentes de los adjudicados que a continuación se detallan.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) ADJUDICASE el LOTE 4 a motocicleta marca GUERRERO, modelo G100 Trip, modelo/año 2007, motor GUERRERO n° 1P50FMH06111322, Cuadro n° LAAAXKHG161003761, al Sr. **ESPINDOLA OSVALDO DNI Nº16.565.641** adquirida mediante la venta en Remate Publico, en un todo de acuerdo a lo determinado en Ordenanzas 2942/16, 3623/23 y Decreto nº 575/2024.

Art. 2) ADJUDICASE el LOTE 5 motocicleta marca MOTOMEL, modelo B110, modelo/año 2011 motor MOTOMEL nº 152FMH*10A14218*, cuadro nº LHJXCHLA2A2653105, a la Sra. **FLORES JOHANA MARILYN DNI Nº34.130.137**, que fue adquirida mediante la venta en Remate Publico, en un todo de acuerdo a lo determinado en Ordenanzas 2942/16, 3623/23 y Decreto nº 575/2024.

Art. 3) ADJUDICASE el LOTE 6 motocicleta marca ZANELLA, modelo ZB 110, modelo/año 2016, motor ZANELLA nº 1P52FMHG1013751, cuadro nº 8ª6MBSCACGC203400 al Sr**. BUSTOS PABLO JAVIER DNI: 27.896.741,** que fue adquirida mediante la venta en Remate Publico, en un todo de acuerdo a lo determinado en Ordenanzas 2942/16, 3623/23 y Decreto nº 575/2024.

Art. 4) ADJUDICASE el LOTE 11 motocicleta Marca MOTOMEL, modelo CG 150, modelo/año 2005, motor MOTOMEL nº 5004077, cuadro nº 8ELM051505B004077 a la Sra. **OLMOS LUZ MELANIE DNI Nº 42.108.862,** que fue adquirida mediante la venta en Remate Publico, en un todo de acuerdo a lo determinado en Ordenanzas 2942/16, 3623/23 y Decreto nº 575/2024.

Art. 5) ADJUDICASE el LOTE 12 motocicleta Marca CERRO, modelo CE 110, modelo/año 2014, motor CERRO nº 1P52FMH14011676, cuadro nº 8CEBF4114EX001286 al Sr. **CORDOBA ERIC DANIEL DNI Nº 40.416.068**, que fue adquirida mediante la venta en Remate Publico, en un todo de acuerdo a lo determinado en Ordenanzas 2942/16, 3623/23 y Decreto nº 575/2024.

Art. 6) El Ingreso que genere el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inciso 3 – Partida Principal 02 – Item 02 (Ingresos por Remates Municipales), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 7) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 8) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 9) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 28 de junio de 2024.-

D E C R E T O Nº 798/2024

VISTO:

El Memorándum elevado por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual solicita se abonen los gastos del Lanzamiento del **"40° Festival Nacional del Tango 2024",** que se realizará en la ciudad de Buenos Aires el día 02 de julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se prevé una erogación por la suma de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL ($2.100.000.-) para solventar los gastos en concepto de catering, protocolo, traslados, prensa, artística, técnica, comidas, combustible, alojamiento y otros, que se produzcan en el viaje;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **OTORGUESE** en carácter de Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, ELIZABETH GISELA GODINO, DN.I. Nº 25.488.324, la suma de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL ($2.100.000-), destinado a solventar los gastos que se produzcan en el Lanzamiento del **"40° Festival Nacional del Tango 2024"** en la ciudad de Buenos Aires, el día 02 de julio del corriente año, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo, para solventar los gastos del mismo.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 11 (Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2024.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 28 de Junio de 2024.-

DECRETO Nº799/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza nº 3701 de fecha 27 de Junio del año 2024, mediante la cual se MODIFICAN LOS ARTICULOS 1, 21 Y 23 DE LA ORDENANZA Nº3657/2023 TARIFARIA VIGENTE.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza Nº 3701 sancionada en fecha 27 de Junio de 2024, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 3693

VISTO

La Ordenanza 3582 CODIGO DE EDIFICACION Y URBANIZACION - Texto Ordenado 2022.

La planta Municipal de producción de adoquines de hormigón "Premoldeados La Falda".

Y CONSIDERANDO

Que las veredas son el espacio de circulación peatonal que se extiende entre la línea municipal y el cordón de la vereda, y que es necesario que se mantengan en buen estado para mejorar la accesibilidad y un tránsito sin mayores inconvenientes.

Que el municipio cuenta con la Planta de producción de adoquines de hormigón "PREMOLDEADOS LA FALDA" donde se obtienen productos de excelente calidad y a costos muy convenientes.

Que la Municipalidad de la ciudad de La Falda propone un Plan de Modernización, reestructuración y renovación de veredas con los adoquines como material elegido para tal efecto.

Que es necesaria una modificación a la Ordenanza Nº3582/22 Código de Edificación y Urbanización para incorporar como materiales para utilizar en veredas a los adoquines de hormigón tipo Holanda.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 3693

Artículo 1º) INCORPÓRASE al Art. 4.4.2. MATERIALES PARA UTILIZAR EN VEREDAS, de la Ordenanza 3582 CÓDIGO DE EDIFICACION – Texto Ordenado 2022, el inciso:
"TIPO E) De adoquines de hormigón tipo Holanda de 8cm de espesor con junta tomada."

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENANZA Nº 3694

VISTO

El estado actual de las veredas y la necesidad de modernización, reestructuración y renovación de éstas, impulsando el desarrollo urbanístico y comercial de nuestra ciudad turística.

La planta Municipal de producción de adoquines de hormigón "Premoldeados La Falda".

Los Artículos 4.1, 4.4, 4.5 y 4.7 de la Ordenanza 3582 CODIGO DE EDIFICACION Y URBANIZACION - Texto Ordenado 2022.

La Ordenanza N°2627/2013 Arbolado Público.

Y CONSIDERANDO

Que las veredas son el espacio de circulación peatonal que se extiende entre la línea municipal y el cordón de la vereda, y que es necesario que se mantengan en buen estado para mejorar la accesibilidad y un tránsito sin mayores inconvenientes.

Que es necesario garantizar la continuidad y accesibilidad de las circulaciones peatonales, de manera que toda la población pueda trasladarse de manera segura por las mismas, independiente de sus capacidades.

Que es obligación de los propietarios frentistas el mantenimiento, cuidado y limpieza de estas y responsabilidad de la Municipalidad proteger y planificar los espacios de uso público, por cuanto resultan espacios de todos de acuerdo a la Ordenanza N°3582/22 Código de Edificación y Urbanización.

Que promover mejoras en la infraestructura de la ciudad significaría conseguir mejores condiciones en la circulación peatonal brindando mayor seguridad a los vecinos y turistas que transitan por las veredas.

Que el equipo denominado ARG-3 BASICO instalado en la planta "Premoldeados La Falda", está preparado, no solo para producir adoquines aptos para soportar el tránsito automotor, sino que también tiene la versatilidad de adaptarse para la producción de otros productos.

Que la Municipalidad de la ciudad de La Falda propone un Plan de Modernización, reestructuración y renovación de veredas impulsado por el municipio con la participación de los vecinos. La Secretaría de Obras Públicas y Privadas posee un estudio de relevamiento del estado de estas, dando prioridad a aquellos grupos de vecinos que soliciten la obra y que cuenten con cordón cuneta.

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto mediante la implementación de un plan de financiación propio o de entidades bancarias o financieras, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socioeconómicas de la población y considerando la contribución por mejoras una herramienta de recupero de la valorización que se genera sobre los inmuebles.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 3694

Artículo 1º) CRÉASE el Plan de Modernización, reestructuración y renovación de veredas por el cual se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a la realización de obras de adoquinado de veredas en aquellas en las que soliciten tanto los vecinos frentistas de la ciudad de La Falda que ya cuenten

con cordón cuneta, como los que el Poder Ejecutivo Municipal entienda que sean prioritarios a través de los decretos correspondientes.

Artículo 2º) DEFÍNESE como propiedades beneficiadas por la obra y afectada al pago de la contribución por mejoras al inmueble en el que se ejecute la misma.

Artículo 3º) EL costo del m2 de obra estará conformado por el precio de la mano de obra y de los materiales complementarios necesarios (áridos) en tanto que se eximirá el costo del adoquín de hormigón para las propiedades beneficiadas. El importe será establecido para cada caso por la Secretaría de Hacienda y Finanzas o con la denominación que se pudiera designar en el futuro.

Artículo 4º) LOS inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad a la presente Ordenanza, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se fijan.

Artículo 5º) EL cobro de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los planes de pago vigentes a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra. La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallarán el origen de la obligación de pago y las opciones de pago dadas en el Artículo 6to. de la presente Ordenanza. Estos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligará a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de doce (12) meses.

Artículo 6º) EL pago podrá ser efectuado por los propietarios de las siguientes formas: PAGO TOTAL DE CONTADO; EL costo por pago total de contado por el m2 de obra (mano de obra y de los materiales complementarios necesarios (áridos) en tanto que se eximirá el costo del adoquín de hormigón para las propiedades beneficiadas) será establecido por resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas o con la denominación que pudiere en el futuro, con copia que deberá formar parte integrante del expediente que corresponda a cada obra. PAGO EN CUOTAS VOLUNTARIO: a. PLAN HASTA TRES (3) CUOTAS. b. PLAN ENTRE CUATRO (4) Y DOCE (12) CUOTAS. c. PLAN ENTRE TRECE (13) Y DIECIOCHO (18) CUOTAS. d. PLAN ENTRE DIECINUEVE (19) Y VEINTICUATRO (24) Los medios de cancelación serán en efectivo o con tarjeta de débito y/o crédito. Para todos los casos, el precio del m2 de obra (mano de obra y de los materiales complementarios necesarios (áridos) en tanto que se eximirá el costo del adoquín de hormigón para las propiedades beneficiadas), tendrá un porcentaje de interés mensual y el valor de la cuota serán establecido por resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas o con el nombre que se pudiera designar en el futuro, con copia que deberá formar parte integrante del expediente que corresponda a cada obra. PAGO EN CUOTAS DE OFICIO: Transcurridos diez días hábiles de la aprobación técnica de la obra y ante la falta de respuesta de los

frentistas notificados en forma provisoria, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés establecido por resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas o con la designación que pudiere tener en el futuro, con copia que deberá formar parte integrante del expediente que corresponda a cada obra, con vencimiento la primera de ellas a los treinta días de la fecha de aprobación técnica de la obra o de la emisión del Certificado Final.

Artículo 7º) LOS propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitorios fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más de ciento cincuenta (150) días de cualquier obligación vencida, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. No obstante lo expresado, los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitorio determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan, siempre y cuando la mora no supere las cinco (5) cuotas atrasadas.

Artículo 8º) LOS propietarios que, habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.

Artículo 9º) LOS propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros cuadrados correspondientes al frente de las propiedades. Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades: a- Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela beneficiada por la obra; b- Por carta documento o carta con imposición de contenido; c- Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante diez (10) días hábiles, cuando el enviado al domicilio (según los puntos a y b del presente Artículo) sea rechazado o no recibido por cualquier causa. Facúltese a la Municipalidad a establecer entre las opciones indicadas en los apartados a- y b- aquélla que estime más pertinente.

Artículo 10°) HABIENDO recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. Ante la elección de la forma de pago efectuada por el frentista, el Municipio emitirá el correspondiente Certificado.

Artículo 11°) SI los propietarios no hubieran recibido la liquidación por razones no imputables al municipio, resultará a cargo de éstos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El incumplimiento de esta gestión no los exime de las obligaciones pendientes y, a tales efectos, son válidas las

publicaciones previstas en el punto c del Artículo 9no. de la presente Ordenanza.

Artículo 12°) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a establecer, mediante decreto fundado, bonificaciones, reducciones y/o eximiciones de hasta el cien por ciento (100%) en el monto total de la obligación a cargo de cada frentista, en atención a su situación socioeconómica particular, previo informe detallado emanado del área municipal correspondiente, solo en el caso de obras determinadas por el Poder Ejecutivo Municipal por entenderlas prioritarias, ad referéndum del Concejo Deliberante.

Artículo 13°) PROHÍBESE la aprobación de loteos y/o subdivisiones de inmuebles alcanzados por las obligaciones contenidas en la presente norma, en tanto las mismas no sean canceladas o garantizado su pago.

Artículo 14°) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a contratar el personal, equipos y adquirir materiales necesarios para la ejecución de las obras por administración o por ejecución de terceros.

Artículo 15°) La Secretaria de Obras Públicas y Privadas, DETERMINARÁ las especificaciones técnicas para su construcción donde se detallen: línea municipal, franja de verde, rampas para discapacitados, pendientes, desagües pluviales, ochavas, cazuelas para árboles y todo lo referente a la construcción de las veredas en consonancia con la Ordenanza N°2627/2013 Arbolado Público, y la Ordenanza N°3582/22 Código de Edificación y Urbanización que regula la construcción de las mismas a los señores frentistas beneficiados con la obra enmarcados en el **Plan de Modernización, reestructuración y renovación de veredas.** Dicho informe será adjuntado al momento de la confirmación de la obra.

Artículo 16°) DISPÓNESE que el proyecto, la dirección técnica e inspección de las obras los realice la Secretaría de Obras Públicas y Privadas por medio de su personal o profesionales que contrate a esos efectos.

Artículo 17°) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes a crear los planes y/o programas paralelos y complementos al **Plan de Modernización, reestructuración y renovación de veredas** tendientes a capacitar a los vecinos de la ciudad de La Falda interesados en lo concerniente a la colocación de adoquines de hormigón en busca de generar nuevas posibilidades laborales.

Artículo 18°) LOS titulares de las propiedades ubicadas sobre Avenida Edén en toda su extensión, deberán realizar las consultas previas ante la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, con el objeto de obtener la determinación de las especificaciones técnicas para una eventual obra de renovación, modernización y/o reestructuración de las veredas correspondientes a dicha arteria en todo lo concerniente a los materiales, características, diseños y demás regulaciones.

Artículo 19°) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los decretos reglamentarios necesarios para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Artículo 20°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

Artículo 21°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENANZA N° 3695

VISTO:

La Ley Nacional 12361 que fija el 20 de Junio como Día de la Bandera.

La promesa de Lealtad a la Bandera que los estudiantes de 4to. Grado de todas las escuelas primarias oficiales y privadas, dependientes del Ministerio de Educación, realizan el día 20 de Junio de cada año.

Las acciones que el Municipio de La Falda realiza para acercar la causa Malvinas a la ciudadanía y especialmente a los jóvenes, con una perspectiva cultural y de memoria, manifestar el reconocimiento a los Veteranos, Veteranas y sus familias, fortaleciendo los lazos de la comunidad con los Excombatientes.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado evento se constituye en un acontecimiento de alta significancia y sentido de pertenencia para los alumnos en virtud de que manifiestan su promesa de amor, defensa y respeto a la Bandera, como símbolo de libertad, igualdad y unión de la Nación.

Que en virtud de la conmemoración antes señalada resulta ser un momento pertinente para reconocer en los Veteranos, su entrega, lucha, e incondicionalidad en defensa de nuestra Patria, otorgando un rol central el 20 de Junio día de fiesta del Calendario Escolar en referencia a la ceremonia de la citada Promesa.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 3695

Artículo 1º) ESTABLÉCESE como procedimiento a partir de la presente y como forma de reconocimiento a Veteranos de Malvinas por su entrega en la defensa de nuestra soberanía, su participación en la ceremonia escolar de la Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional a los alumnos de 4° grado, junto a los Directivos de las escuelas primarias oficiales de gestión pública y privada de esta localidad, en el presente ciclo lectivo.

Artículo 2º) AUTORÍZASE a la intervención de un Veterano de Malvinas, para que, junto a la máxima autoridad municipal presente, y a la autoridad educativa que corresponda, procedan a la toma de la Promesa de Lealtad a los estudiantes.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENANZA Nº 3696

VISTO:

La Ordenanza 1093 / 1997 que crea la Bandera de la Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que lo establecido por la Ordenanza 1093 nunca se llevó adelante y que, en consecuencia, la Ciudad de La Falda no cuenta a la fecha, entre sus principales símbolos, con una Bandera oficial que la identifique.

Que una Bandera que represente a la ciudad es un símbolo que identifica a un pueblo, que sintetiza antecedentes históricos, tradición, geografía, cultura, paisaje, fauna, flora, edificios históricos, expresiones artísticas y sentimientos de los habitantes.

Que su existencia materializará un sentimiento de pertenencia para los ciudadanos, incrementará los lazos afectivos y cívicos que nos vinculan con nuestra ciudad;

Que la creación de una Bandera Local, promoverá la construcción colectiva de la identidad ciudadana.

Que la iniciativa motivará la creatividad, la participación y la reflexión de toda la población, para sintetizar y plasmar nuestra identidad viva.

Que la selección del diseño de la Bandera, podrá concretarse mediante un concurso público en el cual vecinos e instituciones puedan participar y sentirse parte de ese proceso creativo.

Que además se contará con el trabajo de expertos y profesionales en el proceso de selección del diseño y votación final.

Que una vez seleccionada la propuesta, la misma será designada como bandera oficial.

Que la Bandera local flameará junto a la Bandera Nacional y la Bandera Provincial en los distintos actos oficiales y estará presente en los edificios públicos de la ciudad.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A: 3696

Artículo 1º) APRUÉBASE el pliego de Bases y Condiciones que se adjunta a la presente Ordenanza para el llamado a Concurso Público de Diseño de la Bandera de la Ciudad de La Falda.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal los términos de la presente Ordenanza para su difusión por los medios correspondientes.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENANZA Nº 3697

VISTO:

El Convenio de Partes firmado entre la Municipalidad de la Ciudad de La Falda representada por el Señor Intendente Municipal, RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. MARCELO ALBERTO LUSSO y el Sindicato de Trabajadores Municipales (SiTraM) La Falda y Zona representado por su Secretario General Señor ALBERTO GONZÁLEZ, su Secretario Adjunto LUIS ENRIQUE VIÑAS y su Secretario Gremial Ab. JORGE SEBASTIÁN TASSART.

Y CONSIDERANDO:

Que en el citado Convenio se establece un incremento salarial para los empleados de Planta Permanente y Planta transitoria, correspondiente al período junio/diciembre del año 2024.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA: 3697

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Convenio de Partes celebrado entre el Poder Ejecutivo Municipal representado por Señor Intendente Municipal, RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. MARCELO ALBERTO LUSSO y el Sindicato de Trabajadores Municipales (SiTraM) La Falda y Zona representado por su Secretario General Señor ALBERTO GONZÁLEZ, su Secretario Adjunto LUIS ENRIQUE VIÑAS y su Secretario Gremial Ab. JORGE SEBASTIÁN TASSART que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al SiTraM La Falda y Zona, para su conocimiento.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENANZA Nº 3698

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1023/1996, 2399/2011, 2545/2012, 2912/2016, y 3113/2018 que establecen la escala de remuneraciones, salarios y adicionales no remunerativos de Funcionarios.

Y CONSIDERANDO:

Que se han incluido ítems en convenios anteriores que por sus características y orígenes ameritan ser establecidos en una ordenanza.

Que se hace necesario reflejar en un texto único, las modificaciones en las Ordenanzas mencionadas en el visto de la presente.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A: 3698

Artículo 1°) FÍJASE la remuneración por todo concepto del Intendente Municipal en cinco (5) veces el valor básico de Personal Planta Permanente Categoría N° 24.

Artículo 2°) ESTABLÉCESE la remuneración por todo concepto del cargo de Vice Intendente en una suma equivalente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la remuneración del Señor Intendente Municipal.

Artículo 3°) ESTABLÉCESE que los Señores Secretarios, el Contador General, Asesor Letrado y la Jueza Administrativa de Faltas percibirán una remuneración mensual equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la remuneración del Señor Intendente Municipal.

Artículo 4°) ESTABLÉCESE la remuneración del cargo de Subsecretario en una suma equivalente al SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de la remuneración del Señor Intendente Municipal.

Artículo 5°) ESTABLÉCESE la remuneración del cargo de Director en una suma equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) de la remuneración del Señor Intendente Municipal.

Artículo 6°) ESTABLÉCESE la dieta de los Señores Concejales y la remuneración de los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas en una suma equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) de la remuneración del Señor Intendente Municipal.

Artículo 7º) ESTABLÉCESE la remuneración del Defensor del Vecino en una suma equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%**)** del sueldo del Intendente".

Artículo 8°) ESTABLÉCESE la remuneración del Secretario/a del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, respectivamente, en una suma equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) de la Dieta que reciben los miembros de dichos Poderes.

Artículo 9°) ESTABLÉCESE la remuneración del Secretario/a del TRIBUNAL DE FALTAS en una suma equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la remuneración que percibe la Jueza Administrativa Municipal de Faltas.

Artículo 10°) OTÓRGASE el concepto de adicional no remunerativo por responsabilidad funcional, para el Intendente municipal, Viceintendente municipal y Secretarios del Poder Ejecutivo Municipal en la suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del sueldo Básico de acuerdo a la Ley Provincial N°8024 y modificatoria Ley N°10694.

Artículo 11°) APLICASE los aumentos a la categoría mencionada en el ARTICULO 1° según lo establecido en los convenios suscriptos por paritarias.

Artículo 12°) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a las correspondientes Partidas del Presupuesto Municipal vigente.

Artículo 13°) LA presente escala de remuneraciones, salarios y adicionales no remunerativos será de aplicación a partir de 01 de junio de 2024.

Artículo 14°) DERÓGASE toda norma que se contraponga a la presente ordenanza.

Artículo 15º) GÍRESE copia de la presente Ordenanza a quien corresponda a los fines que hubiere lugar.

Artículo 16º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENANZA Nº 3699

VISTO:

El expediente Nº 99187-U-2024 de fecha 18 de abril de 2024 iniciado por la Unión de Taxis y Remises (UTyR)

La ORDENANZA ÚNICA DE SERVICIO PÚBLICO DE TAXIS Y REMISES - Texto Ordenado 2019 - Nº 3244

La Ordenanza Nº 3340 modificatoria de la ORDENANZA ÚNICA DE SERVICIO PÚBLICO DE TAXIS Y REMISES - Texto Ordenado 2019 - Nº 3244

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incorporar lugares a los ya asignados en la parada del servicio de remises de la calle Mariano Moreno.

Que surge con esa modificación, la necesidad de reestructurar los espacios destinados al estacionamiento en ese sector.

Que la parada que en la actualidad se encuentra en los primeros metros de la calle Bahía Blanca quedaría sin efecto al unificarse con la de Mariano Moreno.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA: 3699

Artículo 1º) MODIFÍCASE el Artículo 47 de la Ordenanza 3244 y su modificatoria de la Ordenanza 3340, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 47º) Se autorizarán Paradas transitorias a los fines de cubrir eventos especiales, así como también de espectáculos públicos y privados, dentro del ámbito de la ciudad de La Falda.

Se autorizará la parada, a los fines del ascenso y descenso de escolares, en los horarios de ingreso y egreso de Establecimientos educativos de cualquier nivel en los lugares que determine la Autoridad de Aplicación y por un máximo de quince (15) minutos.

Establécense como Paradas fijas de Remis:

- Diagonal San Martín (del 50 al 100), calle izquierda vereda izquierda en el sentido de la circulación, hasta 5 autos
- Capital Federal (del 0 al 100) vereda izquierda en el sentido de la circulación hasta 3 autos.
- Rio Negro (del 200 al 300) vereda par frente al actual supermercado Cordiez, hasta 3 autos.

Establécense como Paradas fijas de Taxis:

- Diagonal San Martín (del 100 al 200), calle derecha vereda derecha en el sentido de la circulación, hasta 3 autos
- Jerónimo L. de Cabrera (Estación Terminal de Ómnibus La Falda) vereda derecha en el sentido de la circulación hasta 5 autos

Establécese como parada libre:

- Av. España (a la altura del Casino) vereda impar hasta 5 autos
- San Gerónimo (del 0 al 100) vereda derecha en el sentido de la circulación hasta 3 autos
- Mariano Moreno (del 0 al 100) vereda derecha en el sentido de la circulación hasta 5 autos "
- La Plata (del 0 al 100) vereda derecha en el sentido de la circulación hasta 3 autos **"**

Artículo 2º) INSTRUMÉNTENSE las medidas pertinentes para trasladar el espacio destinado a estacionamiento para motocicletas y ciclomotores de la calle Mariano Moreno (del 0 al 100) margen izquierdo en el sentido de la circulación, al margen izquierdo de la calle Bahía Blanca (del 0 al 100) por la

Secretaría de Gobierno en concordancia a lo establecido en la Ordenanza Nº 2755/14.

Artículo 3°) FACÚLTASE a la Secretaría de Gobierno a dictar la Reglamentación correspondiente.

Artículo 4°) INCORPÓRESE como Texto Ordenado a la Ordenanza Nº 3244.

Artículo 5°) DÉSE amplia difusión a la presente Ordenanza a efectos de informar a la población en general de los beneficios de esta nueva parada del Servicio Público de Taxis y Remises legalmente habilitado.

Artículo 6º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENANZA Nº 3700

VISTO:

Expediente Nº 98983-C-2024 de fecha 11 de marzo de 2024 iniciado por la Sra. MARIA MARTA CORREA

Y CONSIDERANDO:

Que la requirente solicita demarcación de prohibido estacionar en el cordón de la vereda opuesta a su domicilio desde la salida auxiliar del hotel hasta la ochava de la intersección de las calles Pueyrredón y Rosario para contar con el ángulo de giro suficiente para poder ingresar y salir de su cochera con vehículos.

Que el memo producido por inspección general y enviado al Coordinador del Área indica que dicha demarcación solucionaría el problema planteado por la vecina solicitante.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA: 3700

Artículo 1º) HÁCESE lugar al pedido realizado por el Expediente Nº 98983-C-2024 de fecha 11 de marzo de 2024 iniciado por la Sra. MARIA MARTA CORREA en el que solicita demarcación de prohibido estacionar en el cordón de la vereda opuesta a su domicilio desde la salida auxiliar del hotel hasta la ochava de la intersección de las calles Pueyrredón y Rosario.

Artículo 2º) EL Departamento Ejecutivo Municipal implementará la demarcación vial correspondiente.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Sra. MARIA MARTA CORREA para su conocimiento.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENANZA Nº 3701

VISTO:

La Ordenanza Nº 3657/2023 Tarifaria 2024.

El artículo Nº 64 de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la dinámica de cambios del momento coyuntural político y económico en la que fue sancionada la ordenanza generó que surgiera la necesidad de ajustes de la norma en este momento.

Que lo previsto en cuanto al incremento de la Tasa Básica que incide sobre los inmuebles para el segundo semestre establece un incremento muy importante que causaría un fuerte impacto en los vecinos.

Que el Poder Ejecutivo Municipal propone un incremento escalonado y menor a lo establecido por el texto original de la ordenanza referida ut supra

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A: 3701

Artículo 1º) MODIFÍCASE el **Artículo 1: Inciso 4)** de la Ordenanza Nº 3657/2023 Tarifaria 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 1: Inciso 4)** El incremento de **70%** (setenta por ciento) para la tasa básica, con base a los valores del 31 de diciembre del año 2023 regirá para los primeros seis meses (meses enero a junio) ajustándose en el segundo semestre (meses de julio a diciembre) con el siguiente cronograma:

- incremento del **60%** (sesenta por ciento) con base a los valores del 30 de junio del año 2024 para los meses de julio y agosto
- incremento del 15**%** (quince por ciento) con base a los valores del 31 de agosto del año 2024 para los meses de setiembre y octubre
- incremento del 15**%** (quince por ciento) con base a los valores del 31 de octubre del año 2024 para los meses de noviembre y diciembre.**"**

Artículo 2º) MODIFÍCASE el último párrafo del **Artículo 21** de la Ordenanza Nº 3657/2023 Tarifaria 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Para el segundo semestre 2024, el incremento de la tasa básica será análogo al incremento establecido para las tasas que inciden sobre la propiedad según el texto modificado por la presente Ordenanza**"**

Artículo 3º) MODIFÍCASE el **Artículo 23: Inciso 4)** de la Ordenanza Nº 3657/2023 Tarifaria 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 23: Inciso 4) Financiero**

BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS

62000	Bancos	32°/oo
62002	Personas físicas y jurídicas no comprendidas en los incisos anteriores o inscriptos en la Dirección General de Rentas, en la forma y condiciones que reglamenta el Poder Ejecutivo.	32°/oo
62003	Operaciones de préstamos que efectúen las empresas comerciales, industriales, agropecuarias, financieras, tarjetas de créditos o de servicio que no sean otorgadas por entidades involucradas en los apartados anteriores.	32°/oo
62005	Compraventa de títulos y casas de cambio.	32°/oo

Artículo 4º) FÍJASE para que el día diecinueve de junio del 2024 a las 19:30 horas, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, se llevará a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda.

Artículo 5º) DESE amplia difusión a través de todos los medios, especialmente digitales, desde el área que corresponda

Artículo 6º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente ordenanza a ACCION-AR Cooperativa de Servicios Públicos Ltda. a fin de la aplicación del Artículo 12: RÉGIMEN TARIFARIO del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PROVIS0N DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE LA FALDA.

Artículo 7º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 8º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.